

# GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 2 / NÚMERO 06 / EXTRAORDINARIA



PUERTO VALLARTA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



El Puerto  
**Que Queremos**



## Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del  
H. Ayuntamiento Constitucional de  
Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

**16 de octubre 2019**

Año 2, Número 06

Editorial: H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.

# PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



**C. Arturo Dávalos Peña**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
SÍNDICO

### REGIDORES

Alicia Briones Mercado  
María Guadalupe Guerrero Carvajal  
Eduardo Manuel Martínez Martínez  
María del Refugio Pulido Cruz  
José Adolfo López Solorio  
Norma Angélica Joya Carrillo  
Juan Solís García  
María Inés Díaz Romero  
María Laurel Carrillo Ventura  
Luis Alberto Michel Rodríguez  
Carmina Palacios Ibarra  
Cecilio López Fernández  
Luis Roberto González Gutiérrez  
Saul López Orozco

### RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona  
Secretario General  
  
Lic. Sara María Chávez Medina  
Directora de Comunicación Social  
  
L.D.C.G. Dora Gpe. Guerra Alvarado  
Diseño Gráfico



El Puerto  
**Que Queremos**

## ÍNDICE

Acuerdo **162/2019**, que aprueba la creación del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

---

**Página // 04**

Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

---

**Página // 13**

Acuerdo **183/2019**, que aprueba emitir la Declaratoria de Incorporación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado a Bienes del Dominio Público, de conformidad a lo establecido por el artículo 86, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

---

**Página // 19**

Declaratoria de incorporación al Patrimonio Municipal de bienes de dominio privado a bienes de dominio público.

---

**Página // 33**

Promulgación del Acuerdo **193/2019**, que aprueba derogar la fracción I y la reforma a la fracción IV, del artículo 126; deroga la sección Primera del Capítulo IV, del Título Tercero, así como los artículos 127 y 127 bis y; la reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

---

**Página // 44**

Acuerdo **210/2019** que aprueba la creación y expedición del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

---

**Página // 50**

Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

---

**Página // 53**

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción IV, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar el Acuerdo de Ayuntamiento número **162/2019**, por el cual se aprueba crear el Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 162/2019**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general y en lo particular, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, crear el Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, conforme al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

#### **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco Presente**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Turismo y Desarrollo Económico y Ordenamiento territorial, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XI, XV y XIX, 60, 64, 68, y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto la aprobación del **REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO CIUDADANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

#### **Antecedentes**

En principio, nos permitimos señalar que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 31 de treinta y uno de enero del año 2019, se hizo del conocimiento por conducto del Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor de este ayuntamiento, del escrito presentado por la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta A.C. y signado por los CC. José de Jesús Palacios Bernal, Salvador Peña Chávez y Luz Cristina Pérez Muñoz, residentes del Centro de Puerto Vallarta, Jalisco, el primero de los citados presidente del Consejo Directivo, el segundo en su calidad de Secretario y la última Tesorera, de la asociación civil en comento, haciendo mención que en el oficio al que se hace alusión, en la que solicitan la creación e integración del Consejo Ciudadano del Centro Histórico de Puerto Vallarta, iniciativa que le Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez la hace propia de conformidad a las facultades y atribuciones que establecen la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; motivos por los que la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, realizó la notificación con número de oficio Pleno 0075/2019, del acuerdo que recayó con número 071/2019, en el que se aprobó por mayoría simple de votos turnar para su estudio y posterior dictamen, a las comisiones edilicias permanentes de Turismo y Desarrollo Económico y Ordenamiento Territorial, así mismo consecuentemente se solicitó ante la Sesión Ordinaria del día 11 de abril del 2019 la modificación al turno de la presente iniciativa quedando aprobado por mayoría de votos del cabildo turnándolo a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Turismo y Desarrollo Económico; y Ordenamiento Territorial con número de acuerdo 127/2018, para su estudio, análisis y posterior dictaminación.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes:

## Consideraciones

I.- Que la modernización y el establecimiento del marco jurídico, como base de actuación de las autoridades de la administración pública, requiere ser transformada a las necesidades de la sociedad, creando al mismo tiempo las estructuras que permitan el fortalecimiento de las acciones de gobierno en sus diferentes ámbitos de actuación y en particular, sobre el establecimiento de un ordenamiento legal que permita la protección, conservación, regulación y el reconocimiento a nivel municipal de las zonas inscritas en el padrón registrado de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, que son reconocidas como patrimonio cultural de los jaliscienses;

II.- Que el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su numeral 115 fracción II, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo, con las leyes en materia municipal, que deberán ser expedidas por las legislaturas de los estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones de su competencia;

III.- Que el mandato de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su arábigo 77, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

IV.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 37 fracciones II que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones de su competencia.

Asimismo, se hace mención, que, si bien es cierto que en los artículos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no se establece expresamente la facultad ciudadana para presentar iniciativas, lo que también es cierto es que en los numerales 37 fracción II, 38 fracción VIII, 38 bis, 41, 120, 121 fracción V, 123 fracciones III y V, del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establecen disposiciones que facultan al ciudadano para hacerlo y que la disposición reglamentaria a nivel municipal no es óbice para proveer ordenamientos que sean en beneficio de su población, por lo que para realizar una mejor ilustración, se procede a establecer las disposiciones normativas a las que se hace mención, siendo las siguientes:

***“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:***  
(...)

***II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;***

**Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:**

***VIII. Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y Popular para el Estado de Jalisco, así como aquellos que establezcan en sus ordenamientos municipales;***

**Artículo 38 bis. Los Ayuntamientos pueden conformar Consejos Consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.**

*Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.*

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.

**Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

**Artículo 120. Es de orden e interés público, el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas mediante los reglamentos que aprueben los Ayuntamientos con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio.**

**Artículo 121.** Las asociaciones de vecinos cualesquiera que sea su denominación, deben adoptar la figura de asociación civil prevista en la legislación civil sustantiva estatal.

(...)

**V. Las personas jurídicas que tengan funciones de representación ciudadana y vecinal deben promover la conservación y mejoramiento del medio ambiente, con el fin de propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de su zona, barrio o colonia; y**

**Artículo 123. Los Ayuntamientos deben promover la organización y participación de los vecinos, con las siguientes atribuciones:**

(...)

**III. Promover en los habitantes y propietarios de las colonias, barrios, centros de población y comunidades indígenas, la constitución e integración a las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.**

(...)

**V. Las demás que les confiere esta ley, los reglamentos municipales respectivos y los estatutos de las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.” (Sic)**

Una vez establecido lo que emana de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es importante señalar que de igual forma lo siguiente:

V.- Que de conformidad a los antecedentes que se encuentran en el Instituto Vallartense de Cultura, obra el convenio de colaboración celebrando por una parte la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto

Vallarta, A.C. y por otra parte el INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, de fecha 20 de marzo del 2014 quienes firman por la A. C. el Ing. José de Jesús Palacios Bernal en calidad de Presidente de la A. C. y el vicepresidente CD. Adrián Octavio González Lomelí, así como por parte del Instituto Vallartense de Cultura, firman el Lic. Sergio José Zepeda Moreno en calidad de Director General del Instituto, así como el Lic. Gerardo Daniel Padilla González en calidad de Subdirector del mismo, como parte de testigos los C.C. Profra. Alba Macedo Villaseñor, Profra. Carmen Luz Ruelas Joya, Guadalupe R. Hernández Flores, Amelia Caridad González Arreola, María Guadalupe Munguía García, Lucinda Muñoz Díaz, Lic. Magaly Fregoso Ortiz, exregidor Arq. Luis Ernesto Munguía González, Prof. José Manuel Gómez Encarnación, ex regidor Otoniel Barragán Espinoza, Lic. Agustín Álvarez Valdivia y el Mtro. Álvaro Mora Maciel ex director de Desarrollo Económico de Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo su voluntad de llevar a cabo el CONVENIO DE COLABORACIÓN para establecer acciones conjuntas encaminadas a dotar de condiciones a la población del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que favorezcan su desarrollo, bienestar, goce y ejercicio de los derechos fundamentales que tengan transcendencia en la historia del municipio, así mismo crear las bases unificando los criterios y esfuerzos para favorecer la promoción y desarrollo que mancomunadamente gobierno y ciudadanía impulsen el destino turístico con que se cuenta, acordando y suscribiendo convenios de colaboración específica para favorecer la cooperación política, técnica y administrativa que sea necesaria la ejecución de las acciones, estrategias y proyectos como consecuencia común de la voluntad de las partes.

**VI.-** Que Aunado y apegado a lo que establece el convenio de colaboración referido anteriormente, se desprende la emisión de una solicitud por parte de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta A. C. de fecha 13 de octubre del 2014, firmada por el Ing. José de Jesús Palacios Bernal, en calidad de presidente de dicha A.C. en la que se solicita la intervención del Instituto Vallartense de Cultura, para que ante quien corresponda, se realicen las gestiones necesarias para tramitar la Declaratoria de Patrimonio Cultura de Puerto Vallarta, el área que comprende el llamado "Centro Histórico de Puerto Vallarta", que en términos generales se delimita al norte con calle Argentina, al sur con Río Cuale, al Oriente con Calle Matamoros y al Poniente con Océano Pacífico, área considerada el Corazón Urbano de este Municipio, y que cuenta con una fisonomía original de poblano serrano con características propias.

**VII.-** Ahora bien, una vez que se establecieron las consideraciones y antecedentes, así como los fundamentos legales de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que parte del objeto de la norma mencionada es establecer las bases para el fomento y promoción de la participación de los ciudadanos y del pueblo en el estado de Jalisco, es importante hacer mención, que la iniciativa que nos acontece en el presente, se encuentra motivada por el acuerdo resolutivo PRIMERO, emitido por conducto de la entonces Secretaria de Cultura, C. Myriam Vachez Plagnol, de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2018, documento que fue publicado el 21 veintiuno de Julio del 2018, mediante el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO" y que establece y reconoce el área considerada como Centro Histórico y/o Fondo Legal del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en respuesta al esfuerzo de las gestiones de la ciudadanía y la autoridad municipal, para lograr uno de los objetos del Convenio de Colaboración signado por la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C. del documento al que se hace mención y se acompaña con el presente dictamen, para su pronta referencia.

**VIII.-** Así mismo es de gran importancia, para dar la aplicación adecuada a la Declaratoria del "Centro Histórico Conocido Como Fondo Legal", instrumento referencia mediante el cual se solicita en la iniciativa a la que se estudia y analiza en el presente dictamen, de crear el CONSEJO CIUDADANO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, con su respectivo reglamento municipal que le de vida y funcionamiento a dicho Órgano, de tal manera que se establecen las generalidades, atribuciones y correspondiente estructura orgánica del Consejo, toda vez que sin un ordenamiento propio que regule su actuación, este órgano auxiliar no estaría en condiciones óptimas para opinar, consultar y auxiliar al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en la toma de decisiones en la conservación, mejoramiento, protección, aprovechamiento y promoción del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**IX.-** Que para darle funcionalidad y resultados a los acuerdos que se aprueben en el Consejo Ciudadano del Centro histórico y el Ayuntamiento de este Municipio, que vayan encaminados al beneficio, conservación, mejoramiento, protección, aprovechamiento y promoción del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se debe buscar y gestionar todas aquellos instrumentos jurídicos financieros que tanto la iniciativa privada como el Gobierno en todos los niveles, puedan destinar recursos públicos o privados y que combinados otorguen certeza para los proyectos ejecutivos, aplicados en el Centro histórico; sin descartar que la iniciativa privada pueda o decida la constitución de algún Fideicomiso Privado para tal objeto.

**X.-** Que para darle legitimidad y legalidad a todos los acuerdos que emanen del Consejo Ciudadano que funge

como auxiliar del Ayuntamiento de este Municipio, es importante y oportuno proveer de un espíritu de orden a los reglamentos municipales que se encuentran vigentes, toda vez que al caso concreto podría representar una contraposición de intereses por la existencia de dos organismos que velen por el desarrollo del Centro de nuestra Ciudad, es el caso particular del Reglamento Orgánico del Patronato del Centro histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como el propio Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", toda vez que su objeto, así como su operatividad no ha logrado los efectos deseados y previstos para orientar las acciones que se ejecuten en el Centro Histórico, esto debido que desde su instalación, no fue posible dotarse de recursos humanos, materiales y financieros por parte del Municipio, así como también por parte del Patronato que posee plena autonomía para la captación y gestión de recursos en beneficio del mismo, a consecuencia de ello no ha sido posible llevar a cabo acciones que reflejen fehacientemente los logros en beneficio del Centro Histórico de Puerto Vallarta que se hubieren deseado.

Asimismo, es importante señalar que durante la operación a partir de que se constituyó dicho Patronato, éste nunca obtuvo recursos económicos ni públicos, ni privados, esto trajo consigo naturalmente que, al no contarse con la disposición de los medios suficientes para poder realizar sus fines, esa circunstancia tuvo como consecuencia la inoperancia de dicho organismo descentralizado; aunado a lo anterior, por parte del Gobierno Municipal implicaba erogar recursos económicos propios de un Organismo Público Descentralizado, sin tener la posibilidad de otorgarlos, así como la dotación en su caso de inmuebles para la sede de sus oficinas centrales, todas estas circunstancias dificultaron su operatividad al grado de tener ausencia absoluta en el ejercicio de sus funciones, esto además considerando que no existe un recurso extraordinario que pueda apoyar a que funcione de forma regular dicho organismo, es por lo que a fin de poder ejecutar una política pública que funcione y que pueda realizar acciones en materia y objeto del nuevo organismo propuesto es que resulta factible la disolución de Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como organismo público descentralizado de la Administración Municipal.

La abrogación del Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la disolución del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco como Organismo Público Descentralizado, obedece a lo establecido en el artículo 150 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a su letra versa lo siguiente:

**"Artículo 150. Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista del interés público, el Ayuntamiento podrá acordar su disolución,** liquidación o extinción, o bien su fusión con otro u otros organismos, cuando la actividad combinada de éstos redunde en un incremento de eficiencia y productividad." (Sic)

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y al no contar con bienes materiales tangibles ni intangibles, así como tampoco recursos económicos públicos ni privados que hayan sido asignados o donados para la operatividad y funcionalidad, apegándonos al artículo 150 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, son razones y motivos suficientes, para que de forma fundada, motivada, congruente y oportuna se realice la disolución de dicho patronato como organismo público descentralizado y consecuentemente la abrogación de su reglamento.

**XI.-** Que de conformidad a lo establecido en los ordenamientos legales anteriormente señalados y derivado de las facultades que tiene este órgano colegiado, tenemos a bien proponer el proyecto de dictamen y aprobación del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, proyecto de reglamento que se adjunta al presente.

Ahora bien, la propuesta que antecede cumple con establecer las formalidades para la creación del Consejo Ciudadano del Centro Histórico de Puerto Vallarta, todo ello con apego a la legalidad y estableciendo los parámetros de regulación, asimismo se hace mención que dicho proyecto se encuentre armonizado al orden jurídico nacional por lo que al tenor de lo manifestado se tiene a bien establecer el siguiente:

### Marco Normativo

**De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los Ordenamientos Municipales.**

A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente:

*“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” (Sic)*

B) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente:

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

*I. Los bandos de policía y gobierno;*

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

*a) Organizar la administración pública municipal;*

*b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*

*c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

*III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic)*

C) Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente:

**“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:**

*II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

**Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:**

*I. Los bandos de policía y gobierno; y*

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

**Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:**

*I. El Presidente Municipal;*

*II. Los regidores;*

*III. El Síndico; y*

*IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.*

*Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.*

*El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.*

*La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.*

**Artículo 42.** *Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

- I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;*
- II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;*
- III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;*
- IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;*
- V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;*
- VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y*
- VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.*

**Artículo 44.** *Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:*

- I. Materia que regulan;*
- II. Fundamento jurídico;*
- III. Objeto y fines;*
- IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;*
- V. Derechos y obligaciones de los administrados;*
- VI. Faltas e infracciones;*
- VII. Sanciones; y*
- VIII. Vigencia. " (Sic)*

D) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

**"Artículo 39.** *El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.*

**Artículo 40.** *Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:*

- I. Los bandos de policía y buen gobierno.*
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.*
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.*
- V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.*
- VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.*
- VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.*
- VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.*

**Artículo 83.** *El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.*

**Artículo 84.** *Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.*

*Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.*

*Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.*

*Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento.” (Sic)*

Una vez expuesto lo anterior, quienes suscriben, tiene a bien someter para su aprobación los siguientes:  
Puntos de Acuerdo

**Primero.** - Se aprueba la creación del REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO en los términos que se acompaña al presente dictamen.

**Segundo.**- Se abroga el Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se ordena la Disolución del Organismo Público Descentralizado denominado “Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.”

**Tercero** - Se Abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

**Cuarto.** - Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta Jalisco”, y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su elaboración, publicación y distribución.

**Quinto.** - Se instruye a la Subdirección de Tecnologías y a la Jefatura de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes para que incluyan dicho Reglamento municipal en la página web oficial del municipio.

Atentamente, “2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco.” Puerto Vallarta, Jalisco. 11 de Julio del 2019. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Lic. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) L. E. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico. (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Presidenta de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico; (Rúbrica) Lic. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Lic. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) L.E. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica)

Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial; Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, Colegiado; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Lic. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) L. E. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada (Rúbrica) Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico, Colegiado.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Atentamente**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de Agosto de 2019.**

El C. Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**Ing. Arturo Dávalos Peña**

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

**Abogado, Francisco Javier Vallejo Corona**

# REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO CIUDADANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

## Título I Capítulo Único Disposiciones generales

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer la creación, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se emite en atención a lo dispuesto por el artículo 38 bis de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** El Consejo Ciudadano como órgano de participación ciudadana, tiene por objeto coadyuvar la protección, conservación, aprovechamiento, protección, rehabilitación y promoción del área patrimonial del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco o Fondo Legal, de conformidad a la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en coordinación en los diferentes niveles de gobierno, respetando en todo tiempo los derechos ciudadanos.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

**I. Área de acción:** Zona y ámbito de materia que se considera para estudios o proyectos considerados en beneficio del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

**II. Áreas de protección patrimonial:** son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:

**a. Áreas de protección al patrimonio histórico:** aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos, inmuebles o se presume su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor de imagen en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**b. Áreas de protección del patrimonio cultural:** aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Municipio, cuyo objetivo es salvaguardar el patrimonio Cultural del Municipio, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Ayuntamiento y del Gobierno del Estado, con la protección de programas y reglamentos municipales y por las leyes estatales, en la materia.

**c. Áreas de protección a la fisonomía urbana:** aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal y cuyo objetivo es salvaguardar el patrimonio cultural del Municipio, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar y procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar; es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este Reglamento, los programas y los reglamentos municipales en la materia, considerándose la siguiente delimitación: Al Norte, inicia en el cruce de la calle Nicaragua y el margen de la Zona Federal Océano Pacífico, continúa en línea quebrada por la calle Nicaragua, avenida México y calle San Salvador hasta el cruce con calle Bolivia; Al Este, inicia en el cruce de la calle Nicaragua y calle Bolivia, continúa en línea quebrada por la calle Bolivia, calle 31 de Octubre, calle Ecuador, calle Aldama, calle sin nombre entre calle Aldama y calle Iturbe, continúa en calle Atmósfera, calle Lucero, calle Constelación, calle Orín, calle Monte, Aries, Vía Láctea, Libramiento Luis Donaldo Colosio, calle Manantial hasta el cruce con calle Felipe Ángeles. Al Sur, inicia en cruce de la calle Manantial y calle Felipe Ángeles, continúa en línea quebrada por borde de la colonia Benito Juárez, andador

Juventino Rosas, continúa al margen de la colonia Alta Vista, calle Cafeto, calle Aguacate, calle Pulpito, calle paseo de los Bosques, carretera a Barra de Navidad, calle Pulpito hasta el margen de la Zona Federal Océano Pacífico. Al Oeste, inicia en cruce con calle Pulpito y margen de la Zona Federal Océano Pacífico continúa hasta cruce con calle Guadalupe Victoria y margen del Río Cuale, continúa en calle Encino, calle Matamoros, margen del Río Cuale, calle Cuauhtémoc, calle Del Faro, calle Zaragoza, calle Emiliano Carranza, calle Josefa Ortiz de Domínguez, calle Matamoros, calle 31 de Octubre, Guadalupe Sánchez, Jesús Langarica, avenida México, calle Paseo Díaz Ordaz, continúa por margen de la Zona Federal Océano Pacífico hasta el cruce con calle Nicaragua. EL área de aplicación del perímetro de protección a la fisonomía urbana comprende los predios en ambos lados de las calles por donde atraviesa la delimitación, con el objetivo de conservar la imagen urbana

**III. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

**IV. Centro Histórico:** Polígono de conformidad al acuerdo emitido por la entonces Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se publica la actualización del listado de bienes y zonas inscritos en el inventario estatal del patrimonio cultural de fecha 27 de febrero del 2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, delimitado por la calle Jesús Langarica entre Av. México y Guadalupe Sánchez; Guadalupe Sánchez entre Jesús Langarica y 31 de Octubre; 31 de Octubre entre Guadalupe Sánchez y Mariano Matamoros; Mariano Matamoros entre 31 de octubre y Josefa Ortiz de Domínguez; Josefa Ortiz de Domínguez entre Mariano Matamoros y Emilio Carranza; Emilio Carranza entre Josefa Ortiz de Domínguez e Ignacio Zaragoza; Ignacio Zaragoza entre Emilio Carranza y Callejón del Farol; Callejón del Farol entre Ignacio Zaragoza y Cuauhtémoc, Cuauhtémoc entre Callejón del Farol y la Margen Norte del Río Cuale; Margen Norte del Río Cuale entre Cuauhtémoc, Cuauhtémoc y Guadalupe Victoria; Guadalupe Victoria entre Margen Norte e Ignacio Zaragoza, Ignacio Zaragoza entre Guadalupe Victoria y José María Morelos; José María Morelos entre Ignacio Zaragoza y Galeana; Galeana entre José María Morelos y Paseo Díaz Ordaz Paseo Díaz Ordaz entre Galeana y 31 de Octubre; y Av. México entre 31 de Octubre y Jesús Langarica.

**V. Consejo Ciudadano:** Órgano de participación ciudadana denominado Consejo Ciudadano del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco;

**VI. Comité Consultivo:** Órgano técnico de consulta, integrado por especialistas en diferentes disciplinas que llevarán a cabo los estudios y programas tendientes a la rehabilitación, promoción y desarrollo sustentable del centro histórico;

**VII. Plan de Manejo del Centro Histórico:** Instrumento base para la planeación y desarrollo Urbanístico, Social y Cultural del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que considera temas de índole tradicional, social, cultural, desarrollo urbano, medio ambiente, seguridad, movilidad, derechos humanos y demás asuntos de interés para el Comité Técnico Consultivo;

**VIII. Reglamento:** El Reglamento del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

## Título II Capítulo I

### Integración y Atribuciones del Consejo Ciudadano

**Artículo 4.** El Consejo Ciudadano será el máximo órgano del presente reglamento y estará integrado por los siguientes funcionarios municipales y ciudadanos con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario de Actas:

- I. El Presidente Municipal, o a quien él designe;
- II. Secretario de Actas, quien será designado por el Presidente del Consejo Ciudadano;
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial;
- IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico;
- V. El Secretario del Comité Consultivo;
- VI. Siete miembros de la sociedad civil con interés jurídico en el centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, el cual será designado por el mismo propietario, dichos suplentes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El cargo de consejero es honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el Consejo Ciudadano y en el Comité

Consultivo.

Para los efectos a que se refiere la fracción VI del presente artículo, los siete miembros de la sociedad civil, serán los siguientes:

1. El Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta A.C., quien fungirá como Presidente del Consejo Ciudadano.
2. Un representante de los comerciantes del Centro Histórico;
3. Un Representante de los Restauranteros del Centro Histórico;
4. Un Representante de los Hoteleros del Centro Histórico;
5. Un Representante de los Inversionistas del Centro Histórico;
6. Un Representante de los Profesionistas; y
7. Un Representante de la Junta Vecinal de la Colonia Centro.

Los consejeros de la sociedad civil previa selección serán designados por el Presidente del Consejo Ciudadano.

En caso de modificación a la representación de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas de Puerto Vallarta, A.C., el suplente que haya señalado por el mismo, deberá de asumir las mismas atribuciones que el Presidente del Consejo Ciudadano, hasta en tanto no se designe nuevo representante titular de dicha Unión.

**Artículo 5.** Serán atribuciones del Consejo Ciudadano las siguientes:

- I. Analizar y discutir los asuntos relacionados con el Centro Histórico;
- II. Participar y emitir opiniones respecto de los planes, programas y obras municipales en materia de conservación, mantenimiento, rescate, promoción y desarrollo del Centro Histórico;
- III. Promover, coordinar y recibir propuestas e inquietudes de los organismos de la sociedad civil referentes al centro histórico y canalizarlos a través del Secretario Técnico a las instancias competentes;
- IV. Estudiar, analizar, evaluar y aprobar los proyectos que integrarán el Plan de Manejo del Centro Histórico elaborados por el Comité Consultivo;
- V. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, la celebración de acuerdos o convenios con el Estado o Federación para la aplicación de acciones relativas al Centro Histórico respetando en todo tiempo las disposiciones aplicables para su viabilidad;
- VI. Proponer por conducto del Secretario del Comité Consultivo a las autoridades competentes, la participación en eventos, foros de discusión, encuentros de intercambio y congresos relativos a la temática de los centros históricos, impulsando y promocionando la participación ciudadana en la misma;
- VII. Asignar para su estudio y análisis al Comité Consultivo, temas que involucren o afecten al Centro Histórico;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la creación y apertura de cuentas en administración o cuentas especiales derivadas de instituciones bancarias, cuyo objeto primordial sea integrar recursos y bienes que aporten la autoridad y/o la iniciativa privada en beneficio de la conservación, mejoramiento, protección, aprovechamiento, y promoción del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- IX. Exponer y posteriormente, solicitar de manera sustentada y justificada la celebración y suscripción de contratos de fideicomiso público entre el Municipio de Puerto Vallarta y el Consejo Ciudadano.  
Para el caso de la suscripción y celebración de los acuerdos de voluntades antes mencionados, le corresponderá al Consejo Ciudadano buscar los recursos económicos necesarios para su creación y preservación;
- X. Difundir y promover los resultados, alcances y beneficios de las acciones que se emprendan en el Centro Histórico. Para el cumplimiento de dicho fin, promoverá directamente o por conducto de terceros todo tipo de acciones editoriales;
- XI. Presentar y proponer modificaciones, en su caso al presente Reglamento;
- XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones legales y sociales de temas en que se involucre al centro histórico.

**Artículo 6.** Son obligaciones y facultades del Presidente del Consejo Ciudadano:

- I. Convocar para la instalación del Consejo Ciudadano;
- II. Presidir el Consejo Ciudadano;
- III. Convocar con auxilio del Secretario de Actas, a las sesiones del Consejo Ciudadano;

- IV. Convocar a los invitados especiales a las sesiones del Consejo Ciudadano, teniendo estos únicamente derecho a voz;
- V. Presidir y moderar las sesiones del Consejo Ciudadano;
- VI. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano;
- VIII. Formular las propuestas que considere convenientes para el cumplimiento del objeto del Consejo Ciudadano;
- IX. Proponer a quien fungirá como Secretario del Comité Consultivo.
- X. Las demás que le señale el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.** Son obligaciones del Secretario de Actas del Consejo Ciudadano:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Llevar el calendario de sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Elaborar la propuesta de orden del día;
- IV. Convocar oportunamente y por instrucciones del Presidente de los Consejos;
- V. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión y levantar el acta correspondiente.
- VI. Llevar el control de asistencia de los integrantes y comunicar, en su caso, cualquier irregularidad sobre el tema para adoptar las medidas inmediatas conducentes;
- VII. Apoyar al Presidente de los Consejos el desarrollo de las sesiones;
- VIII. Resguardar y llevar el control de los documentos que se generen del Consejos, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas y avances de los mismos;
- IX. Fungir como Secretario de Actas del Comité Consultivo;
- X. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Para el supuesto de la fracción IX del presente artículo, el Secretario de Actas está facultado para desempeñar las mismas funciones que se le otorgan respecto del Consejo Ciudadano, para aplicarlas de forma homóloga al Comité Consultivo.

## **Capítulo II Integración y Atribuciones del Comité Consultivo**

**Artículo 8.** El Comité Consultivo se integrará por cuatro miembros del Consejo Ciudadano que serán los siguientes:

- I. El Secretario del Comité Consultivo, quien presidirá el presente Comité;
- II. El Presidente del Consejo Ciudadano; y,
- III. Dos integrantes del Consejo Ciudadano que serán designados por el Presidente de dicho Consejo.

Este Comité Consultivo podrá convocar a quien considere necesario, a expertos en diferentes áreas y disciplinas, de cualquier nivel de gobierno y sociedad civil legalmente constituidas, propietarios de inmuebles y vecinos con interés representativo, vinculadas al desarrollo y conservación del Centro Histórico; instituciones o asociaciones en el ramo: inmobiliario, económico, turístico, académico, cultural, religioso, social y de medios informativos; y cualquier otra institución y organización de índole público o privado, nacional e internacional que coadyuven en la protección, rehabilitación, promoción y desarrollo sustentable del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 9.** Serán atribuciones del Comité Consultivo de conformidad al artículo anterior, las siguientes:

- I. Presentar al Consejo Ciudadano los proyectos del centro histórico que integrarán el Plan de Manejo del Centro Histórico, para su estudio, análisis, evaluación y en su caso aprobación;
- II. Buscar los canales de financiamiento con responsabilidad y transparencia para la aplicación y ejecución de acciones en el Centro histórico;
- III. Gestionar, coordinar, y elaborar, con cualquier tipo de entidad los planes y programas aprobados por el Consejo Ciudadano;
- IV. Gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección, rehabilitación, promoción, desarrollo sustentable y conservación del Centro Histórico, buscando la simplificación de trámites para su consecución
- V. Opinar y participar en asuntos de gobierno que involucren al polígono del Centro Histórico tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo Ciudadano;

- VI. Asesorar a las personas interesadas en la protección, rehabilitación, promoción y conservación Mejoramiento del Centro Histórico, en la programación y ejecución de acciones y proyectos que a tales propósitos contribuyan.
- VII. Observar la conservación de los valores objeto del presente reglamento
- VIII. Las demás instrucciones que el Consejo Ciudadano le designe en el marco de atribuciones derivadas del presente reglamento.

Para los efectos del análisis y estudio de asuntos propios del Consejo Ciudadano, este Comité podrá realizar reuniones de trabajo las veces que considere necesario.

### **CAPÍTULO III**

De la Gestión de Recursos para el Centro Histórico

**Artículo 10.** Las acciones que tengan por objeto la conservación, mejoramiento, protección, aprovechamiento y promoción del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, serán ejecutadas con recursos provenientes de fondos públicos o privados, o en su caso una combinación de ambos, esto según sea el caso.

### **CAPÍTULO IV Convocatoria y Sesiones**

**Artículo 11.** Las convocatorias se realizarán por escrito o a través de medios electrónicos, la cual contendrá como elementos mínimos el lugar, día y hora de la sesión, orden del día y deberá estar firmada por el Presidente del Consejo Ciudadano y el Secretario del Comité Consultivo.

En caso de que el orden del día incluya algún asunto que requiera de previa consulta de información, en la propia convocatoria se anexará copia de la misma.

**Artículo 12.** El Consejo Ciudadano sesionará ordinariamente al menos cuatro veces por año y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando surjan casos urgentes a juicio del presidente o por petición de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Ciudadano.

**Artículo 13.** Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre el Consejo Ciudadano, se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración; por su parte para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 14.** El desarrollo de las sesiones del Consejo Ciudadano se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones serán conducidas por el Presidente del Consejo Ciudadano o, en su defecto, por quien conforme a este Reglamento deba suplirlo;
- II. El Consejo Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En el caso de que no existiera el quórum señalado en el párrafo anterior, se citará a una nueva sesión en los términos del presente III. Reglamento, la cual será válida con el número de miembros que asistan;
- Las resoluciones del Consejo Ciudadano se tomarán por mayoría de votos de los consejeros propietarios presentes; y
- IV. En caso de empate en la votación, quien presida tendrá voto de calidad.

### **CAPÍTULO V Renovación del Consejo Ciudadano**

**Artículo 15.** Para los efectos del presente reglamento, la integración del consejo ciudadano se renovará cada inicio de la administración pública municipal de Puerto Vallarta, Jalisco dentro de los primeros 30 días hábiles.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal

de Puerto Vallarta, Jalisco

**Artículo Segundo.** El Consejo Ciudadano del Centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco deberá instalarse dentro de los primeros 30 días naturales a la publicación del presente ordenamiento, por el Presidente Municipal.

**Artículo Tercero.** Se abroga el Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se ordena la Disolución del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco."

**Artículo Cuarto.** Se Abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Julio de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, que propone se apruebe desde estos momentos la emisión de una declaratoria de incorporación de bienes inmuebles de dominio privado a bienes del dominio público, de conformidad a lo establecido por el artículo 86, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO N° 183/2019**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II y 86, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, la emisión de una declaratoria de incorporación de bienes inmuebles de dominio privado a bienes del dominio público, de conformidad a lo establecido por el artículo 86, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

#### **HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

#### **P R E S E N T E:**

El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

#### **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe desde estos momentos se emita la Declaratoria de incorporación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado a bienes del Dominio Público, de conformidad a lo establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo que para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia a las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de los Procedimientos de Regularización de Colonias, de las Urbanizaciones de Fraccionamientos aprobadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de otros diversos actos jurídicos, ha adquirido la propiedad de áreas de cesión para destinos y vialidades, las cuales se encuentran debidamente escrituras a su favor; más sin embargo para la protección y conservación de los bienes patrimonio del Municipio, es necesario clasificar dichos inmuebles en bienes de dominio público, por lo que de conformidad con los artículos 84 y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se realiza la presente iniciativa a efecto de que se emita la Declaratoria de incorporación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado a bienes del Dominio Público, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el Reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Dicha Declaratoria también es con la finalidad de que el Ayuntamiento a través de la Dependencia de

Patrimonio lleve un registro de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio en el que se especifique el Destino de cada uno de los inmuebles, además para que el Municipio esté en condiciones de preservar sus bienes en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia al siguiente:

## MARCO JURÍDICO

1.- Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

- II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que la **Constitución Estatal** establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

**Artículo 80.** Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para;

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

**Artículo 88.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

- I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;
- II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y
- III. Los ingresos derivados de la prestación de Servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

3.- Que la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II, y 86 lo siguiente:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades:

**Artículo 82.** El patrimonio municipal se integra por:

- I. Los bienes de dominio público del Municipio;
- II. Los bienes de dominio privado del Municipio;
- III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y
- IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

**Artículo 84.** Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Son bienes del dominio público:

*a) Los de uso común:*

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;
2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y
3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

*b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equipados a éstos conforme a los reglamentos;*

- c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;
- d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

*e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;**f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;**g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y**h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y**II. Son bienes de dominio privado:**a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;**b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;**c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;**d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y**e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

**Artículo 86.** Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que en virtud de lo antes expuesto, propongo para su aprobación los siguientes puntos de acuerdo:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba desde este momento la Declaratoria de Incorporación a Bienes del Dominio Privado a Bienes de dominio público de los inmuebles respecto de los cuales el Municipio ya tiene la propiedad, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismos que a continuación se describen:

FRACCIONAMIENTO, COLONIA O TRANSMITENTE	VIALIDADES	SUPERFICIE	ÁREAS DE CESIÓN	SUPERFICIE
<b>Vista a la Puesta del Sol.</b>  <b>Escritura 1,971</b>	VL (2) Afectación por Proyecto de Calle Rusia	1,798.30 m <sup>2</sup>	Lote 1 uno de la Manzana 9 nueve (EV-B)	99.44 m <sup>2</sup>
	Calle Vista las Flores	1,850.88 m <sup>2</sup>	Lote 1 uno de la Manzana 10 (EV-B)	3,293.84 m <sup>2</sup>
	Calle Vista Playa	1,309.82 m <sup>2</sup>	Lote 3 tres de la Manzana 8 ocho (EV-B)	4,409.55 m <sup>2</sup>
	Calle Vista Océano	1,216.78 m <sup>2</sup>		
	Calle Vista Mar	1,126.61 m <sup>2</sup>		
	Calle Vista Ballenas	1,126.61 m <sup>2</sup>		
	Calle Vista del Sol	2,413.68 m <sup>2</sup>		
	Calle Buenos Aires	2,548.50 m <sup>2</sup>		
<b>Los Cipreses Cuarta Etapa</b> <b>Escritura 42,761</b>	Vialidad Circuito San Francisco	1,626.83 m <sup>2</sup>	Lote 1 uno de la Manzana 5 cinco	723.20 m <sup>2</sup>
<b>Ecoterra Primera Etapa</b> <b>Escritura 20,225</b>			Área de Cesión para Destinos ACD-1	579.80 m <sup>2</sup>
			Área de Cesión para Destinos ACD-4	6,076.34 m <sup>2</sup>
			Área de Cesión para Destinos ACD-5	2,817.81 m <sup>2</sup>
<b>Los Médanos Etapas III y IV</b>  <b>Escritura 43,904</b>	Vialidad Local VL 10 "Privada Bienestar"	855.00 m <sup>2</sup>	Zona de Instalaciones Especiales e Infraestructura IN-U 01	734.44 m <sup>2</sup>
	Vialidad Local VL 11 "Cerrada Bienestar "	855.00 m <sup>2</sup>	Área de cesión EI-V 01	1,390.74 m <sup>2</sup>
	Vialidad Local VL 12 " Calle Felicidad"	1,782.70 m <sup>2</sup>	Área de Cesión EV-V 02	2,430.64 m <sup>2</sup>
	Vialidad Local VL 14 "Privada Bienestar"	1,285.00 m <sup>2</sup>	Área Verde de Donación EV-V 03	135.05 m <sup>2</sup>
	Vialidad Subcolectora VSc 01 "Ficus Camichin"	924.11 m <sup>2</sup>	Área Verde de Donación EV-V 01	4,587.71 m <sup>2</sup>
	Vialidad Subcolectora VSc 02 "Circuito Buenaventura"	1,425.75 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Local VL 08 "Privada Triunfo"	855.00 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Local VL 09 "Privada Triunfo"	855.00 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Local VL 13 "Privada Triunfo"	1,000.00 m <sup>2</sup>		

	"Vialidad Subcolectora VSc-01 "Ficus Camichin"	621.13 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Subcolectora VSc -02 "Circuito Buena-ventura"	1,238.97 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Subcolectora Menor VCM-01 "Ficus Tescalama"	1, 223.65 m <sup>2</sup>		
<b>Primavera Hábitat Residencial</b>  <b>Escritura 43,819</b>	Vialidad	1,521.89 m <sup>2</sup>	Polígono VI resultante de la subdivisión del polígono general resultante de la fusión de los polígonos "A", "B" y "C" ubicado en las Mojoneras , por la Avenida México sin número , en la Delegación de las Juntas	2,890.936 m <sup>2</sup>
			Área Verde "A" identificada como "Manzana 1/ EV-V"	496.79 m <sup>2</sup>
			"Área Verde "B" identificada como "Manzana 4/ EV-V"	441.79 m <sup>2</sup>
			Área de cesión	7,740.57 m <sup>2</sup>
<b>Terminal de Autobuses de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.</b>  <b>Escrituras 46,836 y 45,377 m<sup>2</sup></b>	Fracción F-A-1, resultante de la subdivisión de la Fracción "A" de los en que se subdividió el predio de forma poligonal que se segregó a su vez de la fracción del predio rústico denominado originalmente como Ex - Hacienda de Ixtapa, que formó parte del lote 19, de los en que fue dividida la Hacienda de referencia , y sus anexos denominados "Coapinole", "El Pitillal" "El Colesio" y "Las Palmas", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ( como Parte de la Avenida Ejército Mexicano).	1,393.00 m <sup>2</sup>		

	Fracción 2 dos de los en que se subdividió a su vez de la fracción del predio que formó parte de los lotes 19 y 20 de la citada Ex - Hacienda de Ixtapa y sus anexos denominados "Coapinole", "El Pitillal" "El Colesio" y "Las Palmas", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, (Calle Bahía)	3,131.69 m <sup>2</sup>		
	Fracción 3 de los en que se subdividió a su vez de la fracción del predio que formó parte de los lotes 19 y 20 de la citada Ex - Hacienda de Ixtapa y sus anexos denominados "Coapinole", "El Pitillal" "El Colesio" y "Las Palmas", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, (Parte de la Avenida Ejército Mexicano)	3,370.50 m <sup>2</sup>		
<b>Fideicomiso Puerto Vallarta</b>  <b>Escritura 48, 308 y 48,309</b>			Lote 1-C, Manzana 324 en Calle Atmósfera esquina Andrómeda, en la Colonia el Caloso.	27.80 m <sup>2</sup>
			Lote número 1-A, Manzana 324-A en Calle Atmósfera esquina con Urano, en la Colonia el Caloso.	125.49 m <sup>2</sup>
<b>Ernesto Huerta Aguirre y María Magdalena Zúñiga Flores</b>	Fracción II Dos, resultante de la Subdivisión de la Parcela número 630 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa (Avenida México)	1,277.69 m <sup>2</sup>		
<b>Fraccionamiento Residencial Lisboa Séptima Etapa</b>  <b>Escritura 45, 036</b>	Calle Belén	1,462.89 m <sup>2</sup>		

<b>Fluvial Vallarta Etapa Quinta Escritura 46,190</b>	Calle Carlos Jonguitud Barrios	Fracción 1 3,291.81 m <sup>2</sup> Fracción 2 4,522.02 m <sup>2</sup> Total 7,813.83 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Potomac	1,922.77 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Papaloapan	Fracción 1 430.64 m <sup>2</sup> Fracción 2 2,425.91 m <sup>2</sup> Total 2,856.55 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Paraná	Fracción 1 1,568.05 m <sup>2</sup> Fracción 2 1,480.35 m <sup>2</sup> Total 3,048.40 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Nilo	Fracción 1 1,826.76 m <sup>2</sup> Fracción 2 1,649.02 m <sup>2</sup> Total 3,475.78 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Huang	2,187.83 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Ganges	2,556.31 m <sup>2</sup>		
	Calle Lago Salado	4,325.10 m <sup>2</sup>		
<b>Fluvial Vallarta Etapa 6 Seis Escritura 46,273</b>	Banqueta Avenida Jesús Rodríguez Barba	Fracción 1 114.39 m <sup>2</sup> Fracción 2 1.68 m <sup>2</sup> Total 116.07 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Congo	5,078.96 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Bravo	4,568.44 m <sup>2</sup>		
	Calle Lago Salado	Fracción 1 741.09 m <sup>2</sup> Fracción 2 692.81 m <sup>2</sup> Fracción 3 728.14 m <sup>2</sup> Total 2,162.04 m <sup>2</sup>		
	Calle Lago Hurón	Fracción 1 695.89 m <sup>2</sup> Fracción 2 684.20 m <sup>2</sup> Fracción 3 740.50 m <sup>2</sup> Total 2,120.59 m <sup>2</sup>		

	Banqueta Fracción Avenida los Tules	1.68 m <sup>2</sup>		
	Banqueta Fracción Avenida Fluvial Vallarta	1.50 m <sup>2</sup>		
<b>Fluvial Vallarta Etapa Séptima</b>  <b>Escritura 46,586</b>	Calle Río Yaqui	3,082.07 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Volga	Fracción I super- ficie 2,973.50 m <sup>2</sup> Fracción II 884.25 m <sup>2</sup> Total: 3,857.75 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Ural	2,962.58 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Tiber	Fracción 1 3,347.30 m <sup>2</sup> Fracción 2 1,097.94 m <sup>2</sup> Total: 4,445.24 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Támesis	2,806.44 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Sena	Fracción 1 2,761.51 m <sup>2</sup> Fracción 2 1, 423.80 m <sup>2</sup> Total: 4,185.31 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Rojo	859.28 m <sup>2</sup>	Calle Río Rojo	859.28 m <sup>2</sup>
	Calle Lago Erie	Fracción 1 1,900.45 m <sup>2</sup> Fracción 2 1,513.79 m <sup>2</sup> Total: 3,414.24 m <sup>2</sup>	Calle Lago Erie	Fracción 1 1,900.45 m <sup>2</sup> Fracción 2 1,513.79 m <sup>2</sup> Total: 3,414.24 m <sup>2</sup>
	Calle Lago Baikal	Fracción 1 520.00 m <sup>2</sup> Fracción 2 520.00 m <sup>2</sup> Fracción 3 519.08 m <sup>2</sup> Fracción 4 392.22 m <sup>2</sup> Fracción 5 392.21 m <sup>2</sup> Fracción 6 390.00 m <sup>2</sup> Total: 2,733.51 m <sup>2</sup>	Calle Lago Baikal	Fracción 1 520.00 m <sup>2</sup> Fracción 2 520.00 m <sup>2</sup> Fracción 3 519.08 m <sup>2</sup> Fracción 4 392.22 m <sup>2</sup> Fracción 5 392.21 m <sup>2</sup> Fracción 6 390.00 m <sup>2</sup> Total: 2,733.51 m <sup>2</sup>

	Calle Lago Ontario	Fracción 1 1,032.65 m <sup>2</sup> Fracción 2 977.84 m <sup>2</sup> Total 2,010.49 m <sup>2</sup>		
	Avenida Los Tules	1,462.00 m <sup>2</sup>		
<b>Maralta</b> <b>Escritura 47,868</b>	Calle vialidad local VL 01 uno Calle Gardenia	2,092.85 m <sup>2</sup>	Áreas de espacios verdes y recreativos vecinales / Áreas de cesión para Destinos	5,740.3050 m <sup>2</sup>
	Vialidad local VL 02 dos Calle Maralta	3,030.25 m <sup>2</sup>	EV-V 02/ACD 02	467.6020 m <sup>2</sup>
	Vialidad local VL 03 tres Calle Arena Blanca	1,314.95 m <sup>2</sup>	EV-V 01/ACD 01	176.50 m <sup>2</sup>
	Vialidad local VL 04 cuatro Calle Olas Altas	1,744.08 m <sup>2</sup>		
	Vialidad local Tranquilizada VT 01 uno Calle Conchita	1,459.11 m <sup>2</sup>		
	Vialidad local Tranquilizada VT 02 dos Calle Agua Marina	1,754.07 m <sup>2</sup>		
	Vialidad local Tranquilizada VT 03 tres Calle Coral	570.60 m <sup>2</sup>		
	Vialidad local Tranquilizada VT 04 cuatro Calle Coral	570.60 m <sup>2</sup>		
	<b>Martín Chávez Guerrero y María de Jesús Montoya Sevilla</b> <b>Escritura 45,661</b>	Fracción "2-A" parte de la Calle Manuel Lepe	2,115.99 m <sup>2</sup>	
<b>Vista Bahía</b> <b>Escritura 41,478</b>	Calle Bahía de Chamela	2,593.72 m <sup>2</sup>	Área verde EV-1 (Espacio Verde guión uno) Manzana 1 uno	925.62 m <sup>2</sup>
	Calle Apeninos en dos Secciones	2,188.89 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-2 (Espacio verde guión 2 dos) Manzana 5 cinco	2,236.05 m <sup>2</sup>
	Calle Bahía de Manzanillo en tres secciones	3,752.34 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-3 (Espacio Verde guión tres) Manzana 8 ocho	1,018.18 m <sup>2</sup>
	Calle Kilimanjaro en cuatro secciones	4,000.63 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-4 (Espacio Verde, guión cuatro) Manzana 13 trece	7,772.26 m <sup>2</sup>
	Calle Bahía Kino en cuatro secciones	3,024.83 m <sup>2</sup>		

	Calle Fuji - Maya	2,201.09 m <sup>2</sup>		
	Calle Bahía de Tenacatita	3,274.57 m <sup>2</sup>		
	Calle Bahía de Huatulco	2,363.05 m <sup>2</sup>		
<b>Volcanes de la Montaña</b> <b>Escritura 42,508</b>	VL-1 (Vialidad uno) Volcán Teide	1,851.50 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-B1 (MZ-9) Espacio Verde Manzana nueve	6,221.03 m <sup>2</sup>
	VL-2 (Vialidad dos) Volcán Mauna Loa	2,076.20 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-B2 (MZ-13), Espacio Verde, Manzana trece	1,090.28 m <sup>2</sup>
	VL-3 (Vialidad tres) (Fracción 1 uno) Volcán Santa Helena	2,154.25 m <sup>2</sup>		
	VL-3 (Vialidad tres) (Fracción 2 dos) Volcán Santa Helena	445.64 m <sup>2</sup>		
	VL-4 (Vialidad cuatro) (Fracción 1 uno) Volcán Krakatoa	1,364.54 m <sup>2</sup>		
	VL-4 (Vialidad cuatro) (Fracción 2 dos) Volcán Krakatoa	623.91 m <sup>2</sup>		
	VL-5 (Vialidad cinco) Volcán Chimborazo	1,304.91 m <sup>2</sup>		
	VL-6 (Vialidad seis) (Fracción 1 uno) Volcán Pico de Orizaba	72.93 m <sup>2</sup>		
	VL-6 (Vialidad seis) (Fracción 2 dos) Volcán Pico de Orizaba	1,125.07 m <sup>2</sup>		
	VL-7 (Vialidad siete) Volcán Chichonal	541.13 m <sup>2</sup>		
	VL-8 (Vialidad ocho) Volcán Cerro Chino	707.66 m <sup>2</sup>		
	VL-9 (Vialidad nueve) Volcán Cerro Prieto	815.18 m <sup>2</sup>		
	VL-10 (Vialidad diez) Volcán Sajama	2,700.61 m <sup>2</sup>		
	VL-11 (Vialidad once) Volcán Paso de Cortés	922.35 m <sup>2</sup>		
<b>Valle Azul</b> <b>Escritura 43,305</b>	Vialidad las Águilas (V1)	2,370.05 m <sup>2</sup>	Área de Donación Manzana 4 cuatro	640.59 m <sup>2</sup>
	Vialidad Halcones (V2) Tramo 1 uno	796.65 m <sup>2</sup>	Área de Cesion Manzana 3 tres	2,053.11 m <sup>2</sup>
	Vialidad Halcones (V2) Tramo 2 dos	789.06 m <sup>2</sup>		

	Vialidad Privada Las Águilas (V3)	233.89 m <sup>2</sup>		
<b>Roberto Ramos Guerra</b> <b>Escritura 44,157</b>			El Lote 1 uno de la Manzana 12 doce Ubicado en Calle Volcán Mauna Loa sin número de la Colonia Volcanes de la Montaña	218.25 m <sup>2</sup>
<b>Ampliación Rancho Nácar</b> <b>Escritura 43,696</b>	Vialidad 1 Calle María Magdalena	2,721.44 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-1	440.66 m <sup>2</sup>
	Vialidad 2 Calle Santa María	3,178.07 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-2	2,456.12 m <sup>2</sup>
			Área Verde EV-3	300.00 m <sup>2</sup>
<b>Ampliación Volcanes</b> <b>Escritura 43,266</b>	Vialidad Paseo de Cortez	1,856.286 m <sup>2</sup>	Área de Donación 1	754.53 m <sup>2</sup>
	Calle Nevado de Chachani	537.383 m <sup>2</sup>		
	Calle Sajama	3,396.910 m <sup>2</sup>		
	Calle Tacora	3,870.230 m <sup>2</sup>		
	Calle Misti	4,487.393 m <sup>2</sup>		
	Calle Mapio	3,826.979 m <sup>2</sup>		
	Calle Cumbal	1,978.431 m <sup>2</sup>		
	Calle Makalu	Tramo 1 uno 1,026.073 m <sup>2</sup> Tramo 2 dos 387.348 m <sup>2</sup> Tramo 3 tres 389.624 m <sup>2</sup> Tramo 4 cuatro 381.004 m <sup>2</sup>		
	Calle Ceboruco	805.313 m <sup>2</sup>		
	Calle Mauna Kea	663.118 m <sup>2</sup>		
Calle Huascarán	Tramo 1 uno 514.775 m <sup>2</sup> Tramo 2 dos 391.406 m <sup>2</sup> Tramo 3 tres 389.940 m <sup>2</sup> Tramo 4 cuatro 389.829 m <sup>2</sup> Tramo 5 cinco 399.925 m <sup>2</sup>			

	Calle Himalaya	Tramo 1 uno 359.686 m <sup>2</sup> Tramo 2 dos 388.079 m <sup>2</sup> Tramo 3 tres 391.123 m <sup>2</sup> Tramo 4 cuatro 549.869 m <sup>2</sup>		
	Calle Paricutín	1,167.859 m <sup>2</sup>		
	Calle Ixtlaccihuatl	1,487.509 m <sup>2</sup>		
	Calle Popocatépetl	1,586.432 m <sup>2</sup>		
	Camino a la Carbonera	855.720 m <sup>2</sup>		
	Calle Pico de Orizaba	2,797.563 m <sup>2</sup>		
<b>Los Lagos</b> <b>Escritura 43,478</b>	(VL-1) Vialidad Calle Lago Cuitzeo	2,540.87 m		
	(VL-2) Vialidad 2 dos Calle Lago Zumpango	2,188.77 m <sup>2</sup>		
	(VL-3) Vialidad 3 tres Calle Lago Xochimilco	1,815.00 m <sup>2</sup>		
	(VL-4) Vialidad 4 cuatro Calle Pátzcuaró	1,098.67 m <sup>2</sup>		
	(VT-1) Calle Lago Zumpango	772.98 m <sup>2</sup>		
	(VT-2) A Calle Lago Xochimilco	999.64 m <sup>2</sup>		
	(VT-2) B Calle Lago Xochimilco	438.18 m <sup>2</sup>		
	(VT-3) A Calle Lago Zirahuen	1,310.93 m <sup>2</sup>		
	(VT-3) B Calle Lago Zirahuen	1,020.30 m <sup>2</sup>		
	(VT-3) C Calle Lago Zirahuen	308.71 m <sup>2</sup>		
	(VL-5) Vialidad cinco Calle Lago Texcoco	480.00 m <sup>2</sup>		
	(VL-6) A Vialidad seis "A" Calle Lago Chapala	732.18 m <sup>2</sup>		
	(VL-6) B Vialidad seis "B" calle Lago Chapala	491.92 m <sup>2</sup>		
	(VL-6) C Vialidad seis "C" calle Lago Chapala	480.00 m <sup>2</sup>		

	(VL-7) Vialidad siete Calle Lago Xaltocan	1,230.71 m <sup>2</sup>		
	(VSc-1) Calle Lago Camécuaro	4,302.76 m <sup>2</sup>		
<b>Rancho Nácar</b> <b>Escritura 45, 176</b>	Calle Calamar, Tramo -1	1,569.87 m <sup>2</sup>	Área de donación 1, EV-1	11,808.67 m <sup>2</sup>
	Calle Ballenato, Tramo-1	1,568.39 m <sup>2</sup>	Área de donación 2 EV-2	7,475.63 m <sup>2</sup>
	Calle Ballenato, Tramo-2	1,305.81 m <sup>2</sup>	Área de donación 3, EV-3	684.00 m <sup>2</sup>
	Calle Orca, Tramo -1	1, 726.44 m <sup>2</sup>	Lote 17 de la Manzana 3 tres	164.48 m <sup>2</sup>
	Calle Orca Tramo - 2	1,569.71 m <sup>2</sup>	Lote 18 de la Manzana 3 tres	184.08 m <sup>2</sup>
	Calle Orca Tramo - 3	1, 232.00 m <sup>2</sup>	Lote 19 de la Manzana 3 tres	175.67 m <sup>2</sup>
	Calle Langosta, Tramo-1	1,842.57 m <sup>2</sup>	Lote 20 de la Manzana 3 tres	167.26 m <sup>2</sup>
	Calle Langosta, Tramo-2	1,569.62 m <sup>2</sup>	Lote número 22 de la Manzana 3 tres	255.55 m <sup>2</sup>
	Calle Langosta, Tramo-3	1,082.36 m <sup>2</sup>		
	Calle Pelicanos, Tramo-1	1,882.32 m <sup>2</sup>		
	Calle Pelicanos, Tramo-2	1,569.49 m <sup>2</sup>		
	Calle Pelicanos, Tramo-3	1,247.41 m <sup>2</sup>		
	Calle Miramar, Tramo-1	1,889.86 m <sup>2</sup>		
	Calle Miramar, Tramo-2	1,569.42 m <sup>2</sup>		
	Calle Miramar, Tramo-3	1,441.43 m <sup>2</sup>		
	Calle Mirador, Tramo-1	4,972.60 m <sup>2</sup>		
	Calle Gaviota, Tramo-1	4,171.65 m <sup>2</sup>		
	Calle Delfín, Tramo-1	4,011.15 m <sup>2</sup>		
<b>9 de Octubre</b> <b>Escritura 45,782 m<sup>2</sup></b>	La Vialidad "1 de Enero"	709.20 m <sup>2</sup>	Área de cesión 1, Manzana 1 uno	277.23 m <sup>2</sup>
	La Vialidad "8 de Marzo"	833.18 m <sup>2</sup>	Área de cesión 2 dos Manzana 7 siete	1,939.17 m <sup>2</sup>
	La Vialidad " 10 de Mayo" Tramo 1 uno	186.82 m <sup>2</sup>	Área de cesión 3, Manzana 14	3,088.61 m <sup>2</sup>
	La Vialidad "16 de Septiembre" Tramo 1 uno	171.40 m <sup>2</sup>	Área de cesión 4, Manzana 15	1,189.58 m <sup>2</sup>

	La Vialidad "16 de Septiembre" Tramo 2 dos	531.58 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "20 de Noviembre" Tramo 1 uno	193.23 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "20 de Noviembre" Tramo 2 dos	672.23 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "21 de Septiembre" Tramo 1 uno	637.04 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "22 de Marzo" Tramo 1 uno	794.79 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "28 de Octubre" Tramo 1 uno	173.65 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "28 de Octubre" Tramo 2 dos	748.06 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "24 de Febrero" Tramo 1 uno	168.86 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "Andador 24 de Febrero"	235.37 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "28 de Enero"	5,402.95 m <sup>2</sup>		

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que en su momento, añada en el padrón de bienes inmuebles, los predios que se hacen referencia en el punto inmediato anterior.

**TERCERO:** Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario General para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco entre los cuales se encuentra el registro y la publicación de la declaratoria en comento.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 08 DE JULIO DEL 2019. "2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO". (Rúbrica) JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

**ATENTAMENTE**  
**"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Julio de 2019**  
**El C. Secretario General del Ayuntamiento**

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

**Abogado, Francisco Javier Vallejo Corona**

En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. 183/2019**, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2019, con fundamento en los artículos 37, fracción IV, 38, fracción III y, 186, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se publica para los efectos legales que correspondan, la siguiente:

## DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO A BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES

FRACCIONAMIENTO, COLONIA O TRANSMITENTE	VIALIDADES	SUPERFICIE	ÁREAS DE CESIÓN	SUPERFICIE
<b>Vista a la Puesta del Sol. Escritura 1,971</b>	VL (2) Afectación por Proyecto de Calle Rusia	1,798.30 m <sup>2</sup>	Lote 1 uno de la Manzana 9 nueve (EV-B)	99.44 m <sup>2</sup>
	Calle Vista las Flores	1,850.88 m <sup>2</sup>	Lote 1 uno de la Manzana 10 (EV-B)	3,293.84 m <sup>2</sup>
	Calle Vista Playa	1,309.82 m <sup>2</sup>	Lote 3 tres de la Manzana 8 ocho (EV-B)	4,409.55 m <sup>2</sup>
	Calle Vista Océano	1,216.78 m <sup>2</sup>		
	Calle Vista Mar	1,126.61 m <sup>2</sup>		
	Calle Vista Ballenas	1,126.61 m <sup>2</sup>		
	Calle Vista del Sol	2,413.68 m <sup>2</sup>		
	Calle Buenos Aires	2,548.50 m <sup>2</sup>		
<b>Los Cipreses Cuarta Etapa Escritura 42,761</b>	Vialidad Circuito San Francisco	1,626.83 m <sup>2</sup>	Lote 1 uno de la Manzana 5 cinco	723.20 m <sup>2</sup>
<b>Ecoterra Primera Etapa Escritura 20,225</b>			Área de Cesión para Destinos ACD-1	579.80 m <sup>2</sup>
			Área de Cesión para Destinos ACD-4	6,076.34 m <sup>2</sup>
			Área de Cesión para Destinos ACD-5	2,817.81 m <sup>2</sup>

<b>Los Médanos Etapas III y IV Escritura 43,904</b>	Vialidad Local VL 10 "Privada Bienestar"	855.00 m <sup>2</sup>	Zona de Instalaciones Especiales e Infraestruc- tura IN-U 01	734.44 m <sup>2</sup>
	Vialidad Local 11 "Cerrada Bienestar "	855.00 m <sup>2</sup>	Área de cesión EI-V 01	1,390.74 m <sup>2</sup>
	Vialidad Local VL 12 "Calle Felicidad"	1,782.70 m <sup>2</sup>	Área de Cesión EV-V 02	2,430.64 m <sup>2</sup>
	Vialidad Local VL 14 "Privada Bienestar"	1,285.00 m <sup>2</sup>	Área Verde de Donación EV-V 03	135.05 m <sup>2</sup>
	Vialidad Subcolec- tora VSc 01 "Ficus Camichin"	924.11 m <sup>2</sup>	Área Verde de Donación EV-V 01	4,587.71 m <sup>2</sup>
	Vialidad Subcolecto- ra VSc 02 "Circuito Buenaventura"	1,425.75 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Local VL 08 "Privada Triunfo"	855.00 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Local VL 09 "Privada Triunfo"	855.00 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Local VL 13 "Privada Triun- fo"	1,000.00 m <sup>2</sup>		
	"Vialidad Subco- lectora VSc-01 "Ficus Camichin"	621.13 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Subco- lectora VSc -02 "Circuito Buena- ventura"	1,238.97 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Subcolec- tora Menor Vcm- 01 "Ficus Tescala- ma"	1, 223.65 m <sup>2</sup>		
	<b>Primavera Hábitat Residencial Escritura 43,819</b>	Vialidad	1,521.89 m <sup>2</sup>	Polígono VI resultante de la subdivisión del polígo- no general resultante de la fusión de los polígo- nos "A", "B" y "C" ubicado en las Mojoneras , por la Avenida México sin nú- mero , en la Delegación de las Juntas
			Área Verde "A" identi- ficada como "Manzana 1/ EV-V"	496.79 m <sup>2</sup>
			"Área Verde "B" identi- ficada como "Manzana 4/ EV-V"	441.79 m <sup>2</sup>
			Área de cesión	7,740.57 m <sup>2</sup>

<p><b>Terminal de Autobuses de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.</b></p> <p><b>Escrituras 46,836 y 45,377 m2</b></p>	<p>Fracción F-A-1, resultante de la subdivisión de la Fracción "A" de los en que se subdividió el predio de forma poligonal que se segregó a su vez de la fracción del predio rústico denominado originalmente como Ex - Hacienda de Ixtapa, que formó parte del lote 19, de los en que fue dividida la Hacienda de referencia, y sus anexos denominados "Coapinole", "El Pitillal" "El Colesio" y "Las Palmas", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ( como Parte de la Avenida Ejército Mexicano).</p>	1,393.00 m <sup>2</sup>		
	<p>Fracción 2 dos de los en que se subdividió a su vez de la fracción del predio que formó parte de los lotes 19 y 20 de la citada Ex - Hacienda de Ixtapa y sus anexos denominados "Coapinole", "El Pitillal" "El Colesio" y "Las Palmas", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, (Calle Bahía)</p>	3,131.69 m <sup>2</sup>		
	<p>Fracción 3 de los en que se subdividió a su vez de la fracción del predio que formó parte de los lotes 19 y 20 de la citada Ex - Hacienda de Ixtapa y sus anexos denominados "Coapinole", "El Pitillal" "El Colesio" y "Las Palmas", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, (Parte de la Avenida Ejército Mexicano)</p>	3,370.50 m <sup>2</sup>		

<b>Fideicomiso Puerto Vallarta</b>  <b>Escritura 48, 308 y 48,309</b>			Lote 1-C, Manzana 324 en Calle Atmósfera esquina Andrómeda, en la Colonia el Caloso.	27.80 m <sup>2</sup>
			Lote número 1-A, Manzana 324-A en Calle Atmósfera esquina con Urano, en la Colonia el Caloso.	125.49 m <sup>2</sup>
<b>Ernesto Huerta Aguirre y María Magdalena Zúñiga Flores</b>	Fracción II Dos, resultante de la Subdivisión de la Parcela número 630 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa (Avenida México)	1,277.69 m <sup>2</sup>		
<b>Fraccionamiento Residencial Lisboa Séptima Etapa</b>  <b>Escritura 45, 036</b>	Calle Belén	1,462.89 m <sup>2</sup>		
<b>Fluvial Vallarta Etapa Quinta</b>  <b>Escritura 46,190</b>	Calle Carlos Jonguitud Barrios	Fracción 1 3,291.81 m <sup>2</sup> Fracción 2 4, 522.02 m <sup>2</sup> Total 7,813.83 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Potomac	1,922.77 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Papaloapan	Fracción 1 430.64 m <sup>2</sup> Fracción 2 2,425.91 m <sup>2</sup> Total 2,856.55 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Paraná	Fracción 1 1, 568.05 m <sup>2</sup> Fracción 2 1, 480.35 m <sup>2</sup> Total 3,048.40 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Nilo	Fracción 1 1,826.76 m <sup>2</sup> Fracción 2 1,649.02 m <sup>2</sup> Total 3,475.78 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Huang	2, 187.83 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Ganges	2,556.31 m <sup>2</sup>		
	Calle Lago Salado	4,325.10 m <sup>2</sup>		

	Banqueta Avenida Jesús Rodríguez Barba	Fracción 1 114.39 m <sup>2</sup> Fracción 2 1.68 m <sup>2</sup> Total 116.07 m <sup>2</sup>		
<b>Fluvial Vallarta Etapa 6 Seis  Escritura 46,273</b>	Calle Río Congo	5,078.96 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Bravo	4,568.44 m <sup>2</sup>		
	Calle Lago Salado	Fracción 1 741.09 m <sup>2</sup> Fracción 2 692.81 m <sup>2</sup> Fracción 3 728.14 m <sup>2</sup> Total 2,162.04 m <sup>2</sup>		
	Calle Lago Hurón	Fracción 1 695.89 m <sup>2</sup> Fracción 2 684.20 m <sup>2</sup> Fracción 3 740.50 m <sup>2</sup> Total 2,120.59 m <sup>2</sup>		
	Banqueta Fracción Avenida los Tules	1.68 m <sup>2</sup>		
	Banqueta Fracción Avenida Fluvial Vallarta	1.50 m <sup>2</sup>		
<b>Fluvial Vallarta Etapa Séptima  Escritura 46,586</b>	Calle Río Yaqui	3,082.07 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Volga	Fracción I superficie 2,973.50 m <sup>2</sup> Fracción II 884.25 m <sup>2</sup> Total: 3,857.75 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Ural	2,962.58 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Tiber	Fracción 1 3,347.30 m <sup>2</sup> Fracción 2 1,097.94 m <sup>2</sup> Total: 4,445.24 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Támesis	2,806.44 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Sena	Fracción 1 2,761.51 m <sup>2</sup> Fracción 2 423.80 m <sup>2</sup> Total: 4,185.31 m <sup>2</sup>		
	Calle Río Rojo	859.28 m <sup>2</sup>	Calle Río Rojo	859.28 m <sup>2</sup>

	Calle Lago Erie	Fracción 1 1,900.45 m <sup>2</sup> Fracción 2 1,513.79 m <sup>2</sup> Total: 3,414.24 m <sup>2</sup>	Calle Lago Erie	Fracción 1 1,900.45 m <sup>2</sup> Fracción 2 1,513.79 m <sup>2</sup> Total: 3,414.24 m <sup>2</sup>
	Calle Lago Baikal	Fracción 1 520.00 m <sup>2</sup> Fracción 2 520.00 m <sup>2</sup> Fracción 3 519.08 m <sup>2</sup> Fracción 4 392.22 m <sup>2</sup> Fracción 5 392.21 m <sup>2</sup> Fracción 6 390.00 m <sup>2</sup> Total: 2,733.51 m <sup>2</sup>	Calle Lago Baikal	Fracción 1 520.00 m <sup>2</sup> Fracción 2 520.00 m <sup>2</sup> Fracción 3 519.08 m <sup>2</sup> Fracción 4 392.22 m <sup>2</sup> Fracción 5 392.21 m <sup>2</sup> Fracción 6 390.00 m <sup>2</sup> Total: 2,733.51 m <sup>2</sup>
	Calle Lago Ontario	Fracción 1 1,032.65 m <sup>2</sup> Fracción 2 977.84 m <sup>2</sup> Total 2,010.49 m <sup>2</sup>		
	Avenida Los Tules	1,462.00 m <sup>2</sup>		
<b>Maralta</b> <b>Escritura 47,868</b>	Calle vialidad local VL 01 uno Calle Gardenia	2,092.85 m <sup>2</sup>	Áreas de espacios verdes y recreativos vecinales / Áreas de cesión para Destinos	5,740.3050 m <sup>2</sup>
	Vialidad local VL 02 dos Calle Maralta	3,030.25 m <sup>2</sup>	EV-V 02/ACD 02	467.6020 m <sup>2</sup>
	Vialidad local VL 03 tres Calle Arena Blanca	1,314.95 m <sup>2</sup>	EV-V 01/ACD 01	176.50 m <sup>2</sup>
	Vialidad local VL 04 cuatro Calle Olas Altas	1,744.08 m <sup>2</sup>		
	Vialidad local Tranquilizada VT 01 uno Calle Conchita	1,459.11 m <sup>2</sup>		
	Vialidad local Tranquilizada VT 02 dos Calle Agua Marina	1,754.07 m <sup>2</sup>		
	Vialidad local Tranquilizada VT 03 tres Calle Coral	570.60 m <sup>2</sup>		
	Vialidad local Tranquilizada VT 04 cuatro Calle Coral	570.60 m <sup>2</sup>		

<b>Martín Chávez Guerrero y María de Jesús Montoya Sevilla</b>  <b>Escritura 45,661</b>	Fracción "2-A" parte de la Calle Manuel Lepe	2, 115.99 m <sup>2</sup>		
<b>Vista Bahía</b>  <b>Escritura 41,478</b>	Calle Bahía de Chamela	2,593.72 m <sup>2</sup>	Área verde EV-1 (Espacio Verde guión uno) Manzana 1 uno	925.62 m <sup>2</sup>
	Calle Apeninos en dos Secciones	2,188.89 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-2 (Espacio verde guión 2 dos) Manzana 5 cinco	2, 236.05 m <sup>2</sup>
	Calle Bahía de Manzanillo en tres seccion	3,752.34 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-3 (Espacio Verde guión tres) Manzana 8 ocho	1,018.18 m <sup>2</sup>
	Calle Kilimanjaro en cuatro secciones	4,000.63 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-4 (Espacio Verde, guión cuatro) Manzana 13 trece	7,772.26 m <sup>2</sup>
	Calle Bahía Kino en cuatro secciones	3,024.83 m <sup>2</sup>		
	Calle Fuji - Maya	2,201.09 m <sup>2</sup>		
	Calle Bahía de Tenacatita	3,274.57 m <sup>2</sup>		
	Calle Bahía de Huatulco	2, 363.05 m <sup>2</sup>		
<b>Volcanes de la Montaña</b>  <b>Escritura 42,508</b>	VL-1 (Vialidad uno) Volcán Teide	1,851.50 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-B1 (MZ-9) Espacio Verde Manzana nueve	6,221.03 m <sup>2</sup>
	VL-2 (Vialidad dos) Volcán Mauna Loa	2,076.20 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-B2 (MZ-13), Espacio Verde, Manzana trece	1,090.28 m <sup>2</sup>
	VL-3 (Vialidad tres) (Fracción 1 uno) Volcán Santa Helena	2,154.25 m <sup>2</sup>		
	VL-3 (Vialidad tres) (Fracción 2 dos) Volcán Santa Helena	445.64 m <sup>2</sup>		
	VL-4 (Vialidad cuatro) ( Fracción 1 uno) Volcán Krakatoa	1, 364.54 m <sup>2</sup>		
	VL-4 (Vialidad cuatro) ( Fracción 2 dos) Volcán Krakatoa	623.91 m <sup>2</sup>		
	VL-5 (Vialidad cinco) Volcán Chimborazo	1,304.91 m <sup>2</sup>		
	VL-6 (Vialidad seis ) (Fracción 1 uno) Volcán Pico de Orizaba	72.93 m <sup>2</sup>		

	VL-6 (Vialidad seis) (Fracción 2 dos) Volcán Pico de Orizaba	1,125.07 m <sup>2</sup>		
	VL-7 (Vialidad siete) Volcán Chichonal	541.13 m <sup>2</sup>		
	VL-8 ( Vialidad ocho) Volcán Cerro Chino	707.66 m <sup>2</sup>		
	VL-9 (Vialidad nueve) Volcán Cerro Prieto	815.18 m <sup>2</sup>		
	VL-10 (Vialidad diez) Volcán Sajama	2,700.61 m <sup>2</sup>		
	VL-11 (Vialidad once) Volcán Paso de Cortés	922.35 m <sup>2</sup>		
<b>Valle Azul</b> <b>Escritura 43,305</b>	Vialidad las Águilas (V1)	2,370.05 m <sup>2</sup>	Área de Donación Manzana 4 cuatro	640.59 m <sup>2</sup>
	Vialidad Halcones ( V2) Tramo 1 uno	796.65 m <sup>2</sup>	Área de Cesion Manzana 3 tres	2,053.11 m <sup>2</sup>
	Vialidad Halcones ( V2) Tramo 2 dos	789.06 m <sup>2</sup>		
	Vialidad Privada Las Águilas (V3)	233.89 m <sup>2</sup>		
<b>Roberto Ramos Guerra</b> <b>Escritura 44,157</b>			El Lote 1 uno de la Manzana 12 doce Ubicado en Calle Volcán Mauna Loa sin número de la Colonia Volcanes de la Montaña	218.25 m <sup>2</sup>
<b>Ampliación Rancho Nacar</b> <b>Escritura 43,696</b>	Vialidad 1 Calle María Magdalena	2,721.44 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-1	440.66 m <sup>2</sup>
	Vialidad 2 Calle Santa María	3,178.07 m <sup>2</sup>	Área Verde EV-2	2,456.12 m <sup>2</sup>
			Área Verde EV-3	300.00 m <sup>2</sup>
<b>Ampliación Volcanes</b> <b>Escritura 43,266</b>	Vialidad Paseo de Cortez	1,856.286 m <sup>2</sup>	Área de Donación 1	754.53 m <sup>2</sup>
	Calle Nevado de Chachani	537.383 m <sup>2</sup>		
	Calle Sajama	3,396.910 m <sup>2</sup>		
	Calle Tacora	3,870.230 m <sup>2</sup>		
	Calle Misti	4,487.393 m <sup>2</sup>		
	Calle Mapio	3,826.979 m <sup>2</sup>		
	Calle Cumbal	1,978.431 m <sup>2</sup>		

	Calle Makalu	Tramo 1 uno 1,026.073 m <sup>2</sup> Tramo 2 dos 387.348 m <sup>2</sup> Tramo 3 tres 389.624 m <sup>2</sup> Tramo 4 cuatro 381.004 m <sup>2</sup>		
	Calle Ceboruco	805.313 m <sup>2</sup>		
	Calle Mauna Kea	663.118 m <sup>2</sup>		
	Calle Huascaran	Tramo 1 uno 514.775 m <sup>2</sup> Tramo 2 dos 391.406 m <sup>2</sup> Tramo 3 tres 389.940 m <sup>2</sup> Tramo 4 cuatro 389.829 m <sup>2</sup> Tramo 5 cinco 399.925 m <sup>2</sup>		
	Calle Himalaya	Tramo 1 uno 359.686 m <sup>2</sup> Tramo 2 dos 388.079 m <sup>2</sup> Tramo 3 tres 391.123 m <sup>2</sup> Tramo 4 cuatro 549.869 m <sup>2</sup>		
	Calle Paricutín	1,167.859 m <sup>2</sup>		
	Calle Ixtlaccihuatl	1,487.509 m <sup>2</sup>		
	Calle Popocatépetl	1,586.432 m <sup>2</sup>		
	Camino a la Carbonera	855.720 m <sup>2</sup>		
	Calle Pico de Orizaba	2,797.563 m <sup>2</sup>		
<b>Los Lagos</b> <b>Escritura 43,478</b>	(VL-1) Vialidad Calle Lago Cuitzeo	2,540.87 m		
	(VL-2) Vialidad 2 dos Calle Lago Zumpango	2,188.77 m <sup>2</sup>		
	(VL-3) Vialidad 3 tres Calle Lago Xochimilco	1,815.00 m <sup>2</sup>		
	(VL-4) Vialidad 4 cuatro Calle Pátzcuaru	1,098.67 m <sup>2</sup>		
	(VT-1) Calle Lago Zumpango	772.98 m <sup>2</sup>		
	(VT-2) A Calle Lago Xochimilco	999.64 m <sup>2</sup>		

	(VT-2) B Lago Xochimilco	438.18 m <sup>2</sup>		
	(VT-3) A Calle Lago Zirahuen	1,310.93 m <sup>2</sup>		
	(VT-3) B Calle Lago Zirahuen	1,020.30 m <sup>2</sup>		
	(VT-3) C Calle Lago Zirahuen	308.71 m <sup>2</sup>		
	(VL-5) Vialidad cinco Calle Lago Texcoco	480.00 m <sup>2</sup>		
	(VL-6) A Vialidad seis "A" Calle Lago Chapala	732.18 m <sup>2</sup>		
	(VL-6) B Vialidad seis "B" calle Lago Chapala	491.92 m <sup>2</sup>		
	(VL-6) C Vialidad seis "C" calle Lago Chapala	480.00 m <sup>2</sup>		
	(VL-7) Vialidad siete Calle Lago Xaltocan	1,230.71 m <sup>2</sup>		
	(VSc-1) Calle Lago Camécuaro	4,302.76 m <sup>2</sup>		
<b>Rancho Nácar</b> <b>Escritura 45, 176</b>	Calle Calamar, Tramo -1	1,569.87 m <sup>2</sup>	Área de donación 1, EV-1	11,808.67 m <sup>2</sup>
	Calle Ballenato, Tramo-1	1,568.39 m <sup>2</sup>	Área de donación 2 EV-2	7,475.63 m <sup>2</sup>
	Calle Ballenato, Tramo-2	1,305.81 m <sup>2</sup>	Área de donación 3, EV-3	684.00 m <sup>2</sup>
	Calle Orca, Tramo -1	1, 726.44 m <sup>2</sup>	Lote 17 de la Manzana 3 tres	164.48 m <sup>2</sup>
	Calle Orca Tramo - 2	1,569.71 m <sup>2</sup>	Lote 18 de la Manzana 3 tres	184.08 m <sup>2</sup>
	Calle Orca Tramo - 3	1, 232.00 m <sup>2</sup>	Lote 19 de la Manzana 3 tres	175.67 m <sup>2</sup>
	Calle Langosta, Tramo-1	1,842.57 m <sup>2</sup>	Lote 20 de la Manzana 3 tres	167.26 m <sup>2</sup>
	Calle Langosta, Tramo-2	1,569.62 m <sup>2</sup>	Lote número 22 de la Manzana 3 tres	255.55 m <sup>2</sup>
	Calle Langosta, Tramo-3	1,082.36 m <sup>2</sup>		
	Calle Pelicanos, Tramo-1	1,882.32 m <sup>2</sup>		
	Calle Pelicanos, Tramo-2	1,569.49 m <sup>2</sup>		
	Calle Pelicanos, Tramo-3	1,247.41 m <sup>2</sup>		
	Calle Miramar, Tramo-1	1,889.86 m <sup>2</sup>		

	Calle Miramar, Tramo-2	1,569.42 m <sup>2</sup>		
	Calle Miramar, Tramo-3	1,441.43 m <sup>2</sup>		
	Calle Mirador, Tramo-1	4,972.60 m <sup>2</sup>		
	Calle Gaviota, Tramo-1	4,171.65 m <sup>2</sup>		
	Calle Delfin, Tramo-1	4,011.15 m <sup>2</sup>		
<b>9 de Octubre</b> <b>Escritura 45,782 m<sup>2</sup></b>	La Vialidad "1 de Enero"	709.20 m <sup>2</sup>	Área de cesión 1 , Manzana 1 uno	277.23 m <sup>2</sup>
	La Vialidad "8 de Marzo"	833.18 m <sup>2</sup>	Área de cesión 2 dos Manzana 7 siete	1,939.17 m <sup>2</sup>
	La Vialidad " 10 de Mayo" Tramo 1 uno	186.82 m <sup>2</sup>	Área de cesión 3, Manzana 14	3,088.61 m <sup>2</sup>
	La Vialidad "16 de Septiembre" Tramo 1 uno	171.40 m <sup>2</sup>	Área de cesión 4, Manzana 15	1,189.58 m <sup>2</sup>
	La Vialidad "16 de Septiembre" Tramo 2 dos	531.58 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "20 de Noviembre " Tramo 1 uno	193.23 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "20 de Noviembre " Tramo 2 dos	672.23 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "21 de Septiembre " Tramo 1 uno	637.04 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "22 de Marzo" Tramo 1 uno	794.79 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "28 de Octubre" Tramo 1 uno	173.65 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "28 de Octubre" Tramo 2 dos	748.06 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "24 de Febrero" Tramo 1 uno	168.86 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "Andador 24 de Febrero "	235.37 m <sup>2</sup>		
	La Vialidad "28 de Enero "	5,402.95 m <sup>2</sup>		

A T E N T A M E N T E

Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Agosto de 2019.

El C. Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**Ing. Arturo Dávalos Peña**

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

**Abogado, Francisco Javier Vallejo Corona**

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar el Acuerdo de Ayuntamiento número **193/2019**, por el cual se aprueba derogar la fracción I y la reforma a la fracción IV del artículo 126; derogar la sección Primera del Capítulo IV, del Título Tercero, así como los artículos 127 y 127 bis y; la reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 193/2019**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general y en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, derogar la fracción I y la reforma a la fracción IV del artículo 126; derogar la sección Primera del Capítulo IV, del Título Tercero, así como los artículos 127 y 127 bis y; la reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

#### **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, en coadyuvancia con las comisiones de **Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VI, VII y XV, 49,55, 56 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

#### **DICTÁMEN**

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto el análisis para derogar la fracción I y la reforma a la fracción IV del artículo 126; derogar la sección Primera del Capítulo IV, del Título Tercero, así como los artículos 127 y 127 bis y; la reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 28 de Junio de 2019, el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, presentó una iniciativa de Ordenamiento Municipal a efecto de que este Ayuntamiento autorice derogar la fracción I y la reforma a la fracción IV del artículo 126; derogar la sección Primera del Capítulo IV, del Título Tercero, así como los artículos 127 y 127 bis y; la reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- II. Derivado de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca.

En atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1.- Que de acuerdo a lo consignado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, corresponde al cuerpo colegiado del Pleno del Ayuntamiento vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido.

2.- Que toda vez que los actos del Ayuntamiento constituyen fuentes generadoras de derechos y obligaciones para los ciudadanos, es fundamental y de elemental certidumbre jurídica, adecuar y modificar la estructura orgánica de las dependencias en función de su naturaleza, necesidades y presupuesto económico, dándoles un tratamiento diverso.

3.- Que es compromiso de este Ayuntamiento procurar la simplificación administrativa, que incentive la participación comunitaria y la optimización de los recursos económicos.

En base a lo ya expuesto, es que me permito realizar el siguiente:

## ANÁLISIS

Los ciudadanos en general demandan gobiernos eficaces que den resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos;

En el caso del gobierno municipal, este debe administrar los recursos que obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos, de manera eficiente, eficaz y transparente, y rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos;

Por ello, la iniciativa materia del presente análisis, plantea la posibilidad de fusionar dos dependencias de la administración centralizada, a efecto de que la Dirección de Turismo Municipal, absorba las funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico, para reorientar nuestros esfuerzos hacia los programas que fomenten el desarrollo económico, la seguridad social, la educación y la atención integral de los problemas que más aquejan a nuestro municipio. Proponiéndose en los siguientes términos:

**Derogar la fracción I, así como la reforma a la fracción IX, del artículo 126; derogar la Sección Primera del Capítulo IV, así como los artículos 127 y 127 bis y; reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>Artículo 126.</b> La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección de Desarrollo económico. II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. IV. Dirección de Obras Públicas V. Dirección de Servicios Públicos Municipales. VI. Dirección de Inspección y Reglamentos. VII. Dirección de Padrón y Licencias. VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana. IX. Dirección de Turismo. X. Dirección de Proyectos Estratégicos XI. Dirección Jurídica.</p>	<p><b>CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>Artículo 126.</b> La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:</p> <p><b><i>I. Derogada.</i></b> II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. IV. Dirección de Obras Públicas V. Dirección de Servicios Públicos Municipales. VI. Dirección de Inspección y Reglamentos. VII. Dirección de Padrón y Licencias. VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana. <b><i>IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.</i></b> X. Dirección de Proyectos Estratégicos XI. Dirección Jurídica.</p>

XII. Oficialía Mayor Administrativa.  
 XIII. Dirección de Desarrollo Institucional  
 XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia

**Sección Primera**  
**De la Dirección de Desarrollo Económico**

**Artículo 127.** La Dirección de Desarrollo Económico ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.

Además organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.

Esta Dirección contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.

Finalmente se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos, para lo cual contará con el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

**Artículo 127 bis.** Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden a la Dirección de Desarrollo Económico, contenidas en este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Fomento Agropecuario, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

XII. Oficialía Mayor Administrativa.  
 XIII. Dirección de Desarrollo Institucional  
 XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia

**Sección Primera**  
**Derogada**

**Artículo 127. Derogado**

**Artículo 127 bis. Derogado**

**Sección Novena**  
**De la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico**

**Artículo 137.** A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.

Así mismo, ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.

Además, organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.

Esta Dirección contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.

**Sección Novena**  
**De la Dirección de Turismo**

**Artículo 137.** A la Dirección de Turismo le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.

Tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo, la Jefatura de Fomento Turístico y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Finalmente, se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.

Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico; la Subdirección de Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Fomento Agropecuario, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Es por todo lo anterior, que consideramos viable la propuesta.

### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción IV, señala que es facultad del Ayuntamiento la creación de empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir sus fines.

La facultad que tienen las presentes comisiones de Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VI, VII y XV, 55, 56 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba derogar la fracción I y la reforma a la fracción IV del artículo 126; derogar la sección Primera del Capítulo IV, del Título Tercero, así como los artículos 127 y 127 bis y; la reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

## **CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA**

**Artículo 126.** *La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:*

*I. Derogada*

*II... VIII....*

**IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico**

*X...XIV...*

### **Sección Primera**

*Derogada*

**Artículo 127.** *Derogado*

**Artículo 127 bis.** *Derogado*

### **Sección Novena**

#### **De la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico**

**Artículo 137.** *A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.*

*Así mismo, ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.*

*Además, organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.*

*Esta Dirección contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.*

*Finalmente, se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.*

*Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico; la Subdirección de Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Fomento Agropecuario, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.*

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

**SEGUNDO.** *- Se ratifican los sueldos y salarios asignados en la plantilla de personal 2019, del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico, y que a partir de las presentes reformas estará subordinado a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.*

**TERCERO.** *- La Oficialía Mayor Administrativa con auxilio de la Dirección Jurídica, proveerá lo necesario para el cambio de adscripción del personal y transferencia física o documental a los espacios físicos que se designen para tales efectos, el mobiliario, archivos y expedientes a las dependencias que correspondan.*

**SEGUNDO.** *Se ordena la publicación sin demora las presentes modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración,*

publicación y distribución.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE, "2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco". PUERTO VALLARTA, JALISCO, 15 DE AGOSTO DE 2019. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, Presidente de la comisión de Gobernación; (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Colegiado en la comisión de Gobernación; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Colegiada en la comisión de Gobernación; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Colegiado en las comisiones de Gobernación, Reglamentos y Puntos constitucionales y, Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; (Rúbrica) C. José Adolfo López Solorio, Colegiado en la comisión de Gobernación; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Colegiada en las comisiones de Gobernación y, Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Colegiado en las comisiones de Gobernación y, Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Colegiado en la comisión de Gobernación y, Presidente de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Colegiada en la comisión de Gobernación; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Colegiada en las comisiones de Gobernación y, Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Colegiada en las comisiones de Gobernación y, Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Colegiado en la comisión de Gobernación; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada en las comisiones de Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Colegiado en las comisiones de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y, Presidente de la comisión de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; (Rúbrica) C. Luis Roberto González Gutiérrez, Colegiado de la comisión de Gobernación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Atentamente**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Agosto de 2019.**

El C. Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**Ing. Arturo Dávalos Peña**

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

**Abogado, Francisco Javier Vallejo Corona**

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar el Acuerdo de Ayuntamiento número **210/2019**, por el cual se aprueba la creación y expedición del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 210/2019**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría Absoluta de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación y expedición del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

#### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y la comisión de Justicia y Derechos Humanos con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47 fracción V, X, XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto la creación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

#### **ANTECEDENTES**

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 28 de Mayo del 2019 se turnó la iniciativa con número de acuerdo 139/2019 a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, y a la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ambas como coadyuvantes, para que se analizara, estudiara y en su caso se dictamine la creación del ***"Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"***.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**I.** Que el Reglamento del Centro de Apoyo Integral para las Mujeres "CE-MUJER" para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; fue publicado en la gaceta municipal número 12, edición Diciembre de 2005 y el cual tiene por objeto que el Centro de Apoyo Integral para las Mujeres "Ce- mujer" incida en el sector municipal mediante el impulso de políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**II.** Que con fecha 5 de agosto de 2010 fue publicada en el periódico oficial del estado de Jalisco la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida.

III. Que el Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto número 27228/LXII/19 del 30 de Enero del año en curso aprobó la desaparición del Instituto Jalisciense de la Mujer y la creación de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la cual se convierte en un órgano de la administración pública del estado que se encarga de gestionar y administrar los recursos federales y estatales a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como celebrar convenios con organismos internacionales para la planeación y ejecución de políticas y programas.

IV. Que el Instituto Municipal de la Mujer, como un organismo del gobierno municipal no debe de estar ajeno a las modificaciones que se han llevado a cabo en el estado, por lo que es de suma importancia se lleven a cabo las reformas y actualizaciones a los ordenamientos que le dan sustento jurídico con el objeto de que ayude a mejorar la atención, seguimiento y continuidad a las políticas públicas, los compromisos y actividades que viene desarrollando desde su creación.

## MARCO NORMATIVO

El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso b, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso del estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, se dispone que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen las comisiones para dictaminar la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Norma Angélica Joya Carrillo, que se encuentra debidamente establecida en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece que el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad al estudio y análisis del proyecto de la iniciativa, se propone establecer un reglamento en el que contempla las generalidades y particularidades de conformidad a lo siguiente:

- Disposiciones Generales, armonizadas de conformidad a la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y la Ley Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, además conceptuando los términos de acciones afirmativas, discriminación, igualdad sustantiva, sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, programa municipal que se desprende del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Medidas Especiales de carácter temporal, perspectiva de género y transversalidad;
- Acciones de derecho respecto a la igualdad sustantiva y la no discriminación.
- La instalación y funcionamiento del Sistema Municipal para la igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;
- La elaboración y proyección del Programa Municipal alineado a las políticas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza aprobado por el Sistema Municipal;
- Obligaciones de las Autoridades de las Dependencias Municipales en el actuar y aplicación de las acciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de conformidad al Programa Municipal;
- Del Instituto Municipal de la Mujer, órgano que será el rector principal para la aplicación de los preceptos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y,

• Las Responsabilidades de los Servidores Públicos de conformidad al Reglamento en mención.  
En virtud de que el presente reglamento propuesto no regula la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, en estos momentos no es posible la abrogación del Reglamento del Centro de Apoyo Integral para las Mujeres "CE- MUJER", hasta en tanto no se cuente con un nuevo precepto legal que lo sustituya.

Una vez expuesto todo lo anterior, tengo a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba la creación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en los términos que se acompaña al presente.

**Segundo.-** Se ordena la publicación sin demora del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las disposiciones aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.-** El Sistema Municipal debe integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**Quinto.-** Se instruye a la Jefatura de Transparencia para que sin demora publique en la página web del ayuntamiento el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, "2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO". PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE AGOSTO DE 2019. Regidores de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carbajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Presidenta de la Comisión; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carbajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carbajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiado; (Rúbrica) C. José Adolfo López Solorio, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Atentamente**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 1° de Octubre de 2019.**

El C. Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**Ing. Arturo Dávalos Peña**

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

**Abogado, Francisco Javier Vallejo Corona**

## **Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El Presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y tiene como fin establecer las bases para proteger, promover, respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Artículo 2.-** En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria, la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres, los instrumentos internacionales que en términos del artículo 133 Constitucional hayan sido ratificados por el Estado Mexicano, y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 3.-** Son sujetos de los derechos y obligaciones previstos en el presente reglamento, las mujeres y hombres que se encuentren en el municipio independientemente de su sexo, cultura, estado civil, profesión, origen étnico o nacional, condición social, religión, salud, opinión, preferencia u orientación sexual o discapacidad.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este reglamento, además de lo señalado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá por:

**Acciones Afirmativas:** Las medidas especiales, de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas

**Igualdad Sustantiva:** La Culminación efectiva de la igualdad establecida normativamente, también conocida como igualdad de resultados. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impidan a las mujeres y hombres, el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas.

**Sistema Municipal:** Al sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Programa Municipal:** Al Programa municipal para la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.

**Medidas especiales de carácter temporal:** Medidas institucionales encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando las formas y consecuencias de discriminación contra las mujeres, así como su compensación.

**Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

**Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

### **Capítulo II De la Igualdad Sustantiva y No Discriminación**

**Artículo 5.-** La Igualdad Sustantiva se establece conforme a lo siguiente:

I. Todas las personas tienen derecho de ser reconocidas como iguales ante la ley y ante el estado, y deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos.

II. La Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, estará obligada a implementar mecanismos que garanticen la modificación de circunstancias que impidan a las mujeres y hombres el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas.

**Artículo 6.-** El derecho a la no discriminación por razones de género se establece conforme a lo siguiente:

I. Se considera como discriminación indirecta por razón de género, la situación en que una disposición, criterio o práctica ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a los demás, salvo que dicha situación pueda justificarse de manera objetiva y razonable en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzarla sean necesarios y no afecten el ejercicio de derechos humanos.

II. Se considerará que existe discriminación directa por razón de su género, cuando una persona sea tratada de manera desfavorable en relación al otro sexo, orientación o identidad de género en una situación comparable.

### **Capítulo III Del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**

**Artículo 7.-** El sistema municipal es el conjunto de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias municipales entre sí, con la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar la igualdad sustantiva en el Municipio

**Artículo 8.-** El sistema Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres estará integrado por los titulares o por quien ellos designen como suplentes de la siguiente manera:

- I. Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el sistema municipal;
- II. Titular del Instituto Municipal de la Mujer, quien será la secretaria técnica del sistema municipal;
- III. Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- IV. Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional;
- V. Titular de la Dirección de Comunicación Social;
- VI. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VII. Titular de la Dirección del Consejo Municipal del Deporte;
- VIII. Titular de la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Puerto Vallarta;
- IX. Titular de la Subdirección de Educación;
- X. Titular del Instituto Municipal de Apoyo a la Juventud;
- XI. Quien presida la Comisión Edilicia permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y,
- XII. Quien presida la Comisión Edilicia permanente de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 9.-** Los integrantes del sistema municipal tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones.

**Artículo 10.-** Cada titular del Sistema Municipal deberá nombrar una suplencia dentro de la primera sesión, quienes tendrán derecho voz y voto.

**Artículo 11.** La Presidencia del Sistema Municipal tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Emitir su voto de calidad en caso de empate; y
- III. Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica.

**Artículo 12.** El o la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones en ausencia de quien ocupe la presidencia;
- II. Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica por delegación de la presidencia;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias del Sistema Municipal por lo menos con 72 horas de anticipación, y con 24 horas las extraordinarias;
- IV. Elaborar y remitir el orden del día, así como la convocatoria y sus anexos en los tiempos previstos;

V. Llevar el desahogo técnico de la sesión, tomar la votación y elaborar el acta en la que se suscriban los acuerdos tomados en la misma; y

VI. Turnar los acuerdos del Sistema Municipal y verificar su cumplimiento, informando de ello a la Presidencia.

**Artículo 13.-** El sistema sesionará ordinariamente cada tres meses y podrá celebrar reuniones extraordinarias por causas urgentes para el cumplimiento del presente reglamento y los acuerdos serán tomados por Mayoría simple.

**Artículo 14.-** Para llevar a cabo las sesiones del sistema municipal y para la adopción de sus acuerdos, deberá de comprobarse la presencia física en el recinto donde se lleve a cabo la sesión, de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, contando además con la presencia del presidente del sistema municipal.

**Artículo 15.-** El Sistema Municipal tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar y evaluar la integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales a través del programa municipal;

II. Coordinar el proceso de planeación municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y su integración en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y en las Matrices de Indicadores para Resultados de cada unidad responsable;

III. Incluir la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las políticas públicas municipales;

IV. Establecer acciones de coordinación entre las dependencias públicas del municipio para profesionalizar y capacitar, en materia de igualdad sustantiva a los funcionarios públicos;

V. Establecer lineamientos para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.

VI. Establecer medidas para la erradicación del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de las dependencias municipales.

VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones aplicables.

#### **Capítulo IV Del Programa Municipal**

**Artículo 16.-** El programa municipal es el instrumento normativo y rector de la administración pública municipal en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el cual será desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; así como los programas de carácter federal, estatal y municipal.

**Artículo 17.-** El programa municipal será elaborado por el Instituto Municipal de las Mujeres, considerando siempre las necesidades del municipio, las particularidades en los diferentes grupos de mujeres y personas que pudieran ser discriminadas por razón del sexo, orientación sexual o identidad de género, según las facultades y atribuciones municipales en materia de igualdad sustantiva y será propuesto, para ser analizado y aprobado al Sistema municipal en un plazo no mayor a 40 días naturales de la presentación.

**Artículo 18.-** El programa municipal establecerá objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores a alcanzar en materia de promoción de la igualdad sustantiva, respeto a la dignidad humana y la no discriminación.

**Artículo 19.-** El programa municipal deberá contener en su diseño, de manera obligatoria lo siguiente:

I. El diagnóstico municipal sobre la desigualdad entre mujeres y hombres por razones de igualdad de género;

II. Los instrumentos de difusión y promoción del programa municipal y;

III. Los mecanismos de seguimiento y evaluación.

IV. Los objetivos generales y particulares para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Las estrategias a seguir para el cumplimiento de sus objetivos;

VI. Las líneas de acción de cada una de las dependencias del Sistema Municipal que permitan la operatividad del Programa y;

VII. Las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 20.-** El Programa Municipal será aprobado solo para el periodo de la administración municipal y se publicará en la Gaceta Municipal.

Las acciones propuestas en el programa municipal se ejecutarán a través de los organismos y dependencias municipales señalados en cada objetivo y líneas de acción.

## **Capítulo V De la Planeación Municipal para la Igualdad Sustantiva**

**Artículo 21.-** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá contener una Estrategia Transversal para la integración de la perspectiva de género en los programas institucionales en el municipio. Los programas, políticas y proyectos que conformen esta estrategia, se integrarán al Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en sus objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores de evaluación. Por lo que deberá haber un trabajo coordinado y colegiado con la Dirección de Desarrollo Institucional, el Instituto Municipal de la Mujer y las dependencias que conforman el Sistema Municipal para la estructuración tanto de la estrategia transversal como del Programa Municipal.

**Artículo 22.-** El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales, así como para las acciones compensatorias en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la promoción y consolidación de una cultura institucional con perspectiva de género. Este presupuesto es de carácter progresivo y deberá estar debidamente etiquetado en el Presupuesto de Egresos Municipal.

## **Capítulo VI Obligaciones de las autoridades del municipio de Puerto Vallarta, y deberes de la sociedad**

**Artículo 23.-** La administración municipal con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad sustantiva deberá:

- I. Actuar a partir del compromiso con la efectividad del derecho constitucional a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a la no discriminación.
- II. Incorporar en los marcos normativos, en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos, así como en las comunicaciones internas y oficiales, un lenguaje incluyente y no sexista.
- III. Integrar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas públicas con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres.
- IV. Diseñar y aplicar campañas de concientización que promuevan los principios y contenidos del presente reglamento.
- V. Implementar medidas de protección a los procesos de maternidad, embarazo, parto y lactancia, así como promover la paternidad activa y los modelos de corresponsabilidad en las labores domésticas y de cuidado.

**Artículo 24.-** Son deberes de la administración pública municipal promover y fomentar:

- I. El respeto a los derechos humanos en todas sus etapas de la vida.
- II. La eliminación de todas las formas de violencia y discriminación.
- III. La prevención de cualquier acto que amenace o vulnere los derechos humanos.
- IV. La Abstención de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial.
- V. La abstención de realizar todo acto o conducta que implique discriminación.
- VI. La participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar.
- VII. Brindar a todas las personas con discapacidad un trato digno e igualitario y generar condiciones de igualdad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.

**Artículo 25.-** En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y físicas, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incentivando la igualdad sustantiva, por lo que para estos efectos deberán:

- I. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos y señalados en el presente reglamento, así como la normatividad aplicable.

- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique discriminación hacia alguna persona y en particular discriminación por razón de género;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres y niñas.

## **Capítulo VII Del Instituto Municipal de la Mujer**

**Artículo 26.-** El instituto municipal de la mujer, es el organismo público desconcentrado investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas para promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural, mediante la incorporación de la perspectiva de género y la transversalidad en el diseño de las políticas públicas.

**Artículo 27.-** El instituto tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto del Programa Municipal garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la administración pública municipal, y ponerlo a disposición del Sistema Municipal para su enriquecimiento, revisión y aprobación.
- II. Evaluar el cumplimiento y eficacia del Programa Municipal.
- III. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad sustantiva;
- IV. Promover e impartir cursos de formación sobre la igualdad sustantiva;
- V. Recabar la información estadística para la elaboración del programa municipal;
- VI. Elaborar estudios y diagnósticos para identificar las áreas con mayor vulnerabilidad tanto al interior de la administración municipal como con la ciudadanía, en las que se deba promover la igualdad sustantiva;
- VII. Gestionar ante la instancia que corresponda, que sean asignadas las partidas presupuestales con perspectiva de género en cada ejercicio fiscal, para cumplir con los fines y objetivos del programa municipal.
- VIII. Capacitar al personal de las dependencias e instituciones municipales involucradas en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante procesos educativos formales y certificados; y
- IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema municipal.

**Artículo 28.-** El instituto dará seguimiento al Programa Municipal, para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

**Artículo 29.-** El seguimiento en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las mujeres y hombres en materia de igualdad sustantiva;
- II. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnósticos sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad sustantiva;
- III. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## **Capítulo VIII De las Responsabilidades**

**Artículo 30.-** Quienes laboren en el servicio público y que en el desarrollo de sus funciones incumplan con lo señalado en el presente reglamento podrán ser acreedores de las sanciones dispuestas por la Ley de responsabilidades políticas y administrativas del Estado de Jalisco y en el Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 31.-** Las sanciones serán impuestas según su gravedad y sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y los demás ordenamientos aplicables en la materia

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo Segundo.** - El Sistema Municipal deberá integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

SIN TEXTO



El Puerto  
**Que Queremos**